



BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Mariano Ramiro Zurueta

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 6778-ISPTyV/2022.-

EXPTE. N° 222-3261/1994.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 OCT. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicase a título oneroso, a favor de la IGLESIA BAUTISTA EVANGELICA, Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 3069-G/1997, el inmueble individualizado como: Circunscripción 1, Sección 4, Manzana 96, Parcela 21, Padrón D- 4116, Matrícula D-5456, ubicado en el Barrio Belgrano de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, con cargo a ser destinada la parcela adjudicada a la sede de la Iglesia Bautista Evangélica.-

ARTÍCULO 2°.- Prohíbese a la adjudicataria transferir o disponer del terreno fiscal por el plazo de diez años, conforme lo establecido en el Artículo 75 inc. 3 de la Ley N° 3169 y Artículo 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 3°.- Determinar el precio del lote fiscal en la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL (\$480.000) con la bonificación establecida por el artículo 10 del decreto reglamentario del treinta por ciento (30%), resultando el monto a abonar de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL (\$336.000).-

ARTÍCULO 4°.- A partir de la notificación del presente Decreto a la interesada, deberán abonar inmediatamente el monto pactado en el artículo precedente. El pago se efectuará a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas.-

ARTÍCULO 5°.- La mora se producirá luego de transcurridos sesenta (60) días de la fecha de notificación a la adjudicataria o la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación.-

ARTÍCULO 6°.- Facúltese a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria.-

ARTÍCULO 7°.- En caso de no darse el destino previsto al inmueble en cuestión se operara la caducidad de pleno derecho, sin necesidad de requerimiento, demanda o requisito alguno.-

ARTÍCULO 8°.- Establézcase que la adjudicataria se encuentra excluida de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 9°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas de la Provincia. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8230-S/2023.-

EXPTE. N° 0741-747/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAY. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a la señora Chiliguay, Anaclea, CUIL N° 23-11663925-4, al cargo categoría 24, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R6-01-24 Hospital Gobernador Ingeniero Carlos Snopek, a partir del 01 de enero de 2023, en el marco de lo establecido en la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con las Partidas Presupuestarias que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2.023, Ley N° 6325, indicadas a continuación:

EJERCICIO 2023:

La partida de Gasto en Personal, para la Unidad de Organización: R6-01-24 Hospital Gobernador Ingeniero Carlos Snopek, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro - denominada: 01-01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100° Bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8239-S/2023.-

EXPTE. N° 729-0392/2021.-

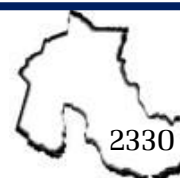
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAY. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a la señora Tejerina, Juana Alejandrina, CUIL N° 27-16790276-1, al cargo categoría 24, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R6-01-17 Hospital Doctor Jorge Uro, a partir del 01 de enero de 2023, en el marco de lo establecido en la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con las Partidas Presupuestarias que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2.023, Ley N° 6325, indicadas a continuación:



EJERCICIO 2023:

La partida de Gasto en Personal, para la Unidad de Organización: R6-01-17 Hospital Doctor Jorge Uro, la que en caso de resultar insuficiente se reforzaran tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instruyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100° Bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8256-S/2023.-

EXPT.E. N° 719-261/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAY. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a partir del 01 de enero de 2023, a la Sra. Carabajal, María Elsa, CUIL N° 27-2091500-8, al cargo categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la Unidad de Organización R6-01-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala", en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 5502, y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con las partidas presupuestarias que prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2023 - Ley N° 6325, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2023

La partida de Gasto en Personal, para Unidad de Organización "R6-01-07 Hospital Dr. Arturo Zabala, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro - denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502". -

ARTÍCULO 3°.- Instruyase a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen Razón Fiscalía de Estado y el Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para su conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8259-S/2023.-

EXPT.E. N° 721-573/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAY. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase al agente Héctor Armando Torres, CUIL 20-12139696-4, al cargo categoría 24 (c-4), Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R6-01-09 Hospital Guillermo C. Paterson, a partir del 01 de enero de 2023, en el marco de lo establecido en la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con las Partidas Presupuestarias indicadas a continuación:

EJERCICIO 2023:

La partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6325, para la U. de O.: "R6-01-09" Hospital Dr. Guillermo C. Paterson, la que en caso de resultar insuficiente se reforzaran tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro - denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instruyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100° Bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8334-E/2023.-

EXPT.E. N° 1056-14341-21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAY. 2023.-

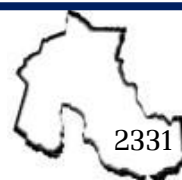
VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales el Sr. Carlos Hipólito Tastaca - D.N.I. N° 12.006.573, solicita adhesión a la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07: y

CONSIDERANDO:

Que, el agente revista actualmente como Personal de Planta Permanente, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General, Categoría 18. del Escalafón General, de Sección Mayordomía del Área Recursos Humanos dependiente de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Educación

Que, rola informe de Dirección Provincial de Personal.



Que, interviene la Dirección Provincial de Presupuesto, en forma favorable informando la partida con la que se atenderá el presente.

Que, Contaduría de la Provincia informa que cuenta a la fecha con disponibilidad de crédito.

Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo, del que se desprende que corresponde emitir el acto administrativo pertinente que disponga promover al Sr. Tastaca a la máxima categoría del Escalafón O General de la Ley N° 3161/74.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévese con retroactividad al 1° de enero de 2023 a la Categoría 24 Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, al **SR. CARLOS HIPOLITO TASTACA, CUIL N° 20-12006573-5**, Personal de Planta Permanente, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General, Categoría 18, de Sección Mayordomía del Área Recursos Humanos dependiente de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2023.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4" - Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".

ARTÍCULO 3°.- Instrúyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a notificar de los términos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8428-DH/2023.-

EXPTE. N° 770-085/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUN. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a la Sra. Delia Elvira Flores, CUIL N° 27-12442499-8, al cargo Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, personal de Planta Permanente, dependiente de la Dirección Provincial de Protección Integral de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Humano, con retroactividad al 01 de Enero de 2023, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, Reglamentario de la Ley N° 5502/05.-

ARTÍCULO 2°.- Lo dispuesto en este Decreto se atenderá con la siguiente partida:

Ejercicio 2023

Partida de Gasto en Personal, Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6.325, para la U. de O.: "S6A" - Dirección Provincial de Protección Integral de Niñez, Adolescencia y Familia- la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro denominada 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyese a la Dirección Provincial de Personal el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3° del Decreto N° 8865-H-07, y de lo dispuesto por el Artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 y su modificación por la Ley N° 5748/72, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Humano y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, gírese a la Dirección Provincial de Personal a los efectos determinados por el Artículo 3°. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8439-E/2023.-

EXPTE. N° 1056-15568-21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUN. 2023.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Sra. Silvia Mabel Izetta - D.N.I. N° 16.031.534, solicita adhesión a la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07; y

CONSIDERANDO:

Que, la agente revista actualmente como Personal de Servicios Generales, Categoría 15, Carácter Titular de la Escuela N° 1 "General Manuel Belgrano de la localidad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, dependiente del Ministerio de Educación.

Que, rola informe de Dirección Provincial de Personal.

Que, interviene la Dirección Provincial de Presupuesto, en forma favorable informando la partida con la que se atenderá el presente.

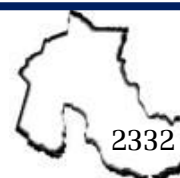
Que, Contaduría de la Provincia informa que cuenta a la fecha con disponibilidad de crédito.

Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo, del que se desprende que corresponde emitir el acto administrativo pertinente que disponga promover a la Sra. Izetta a la máxima categoría del Escalafón General de la Ley N° 3161/74;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:



ARTÍCULO 1°.- Promuévese con retroactividad al 1° de enero de 2023 a la Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la **SRA. SILVIA MABEL IZETTA, CUIL N° 27-16031534-8**, Personal de Servicios Generales, Categoría 15, Carácter Titular de la Escuela N° 1 "General Manuel Belgrano" de la localidad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, dependiente del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2023.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325/2022, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro" denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a notificar de los términos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8441-E/2023.-

EXPT.E. N° 1056-644-22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUN. 2023.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Sra. Erlinda Yolanda Sánchez - D.N.I. N° 16.485.255, solicita adhesión a la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07; y

CONSIDERANDO:

Que, la agente revista actualmente como Personal de Servicios Generales, Carácter Titular, Categoría 10, de la Secretaría de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación.

Que, rola informe de Dirección Provincial de Personal

Que, intervenga la Dirección Provincial de Presupuesto, en forma favorable informando la partida con la que se atenderá el presente

Que, Contaduría de la Provincia informa que cuenta a la fecha con disponibilidad de crédito.

Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo, del que se desprende que corresponde emitir el acto administrativo pertinente que disponga promover a la Sra. Sánchez a la máxima categoría del Escalafón General de la Ley N° 3161/74

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévese con retroactividad al 1° de enero de 2023 a la Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la **SRA. ERLINDA YOLANDA SÁNCHEZ, CUIL N° 27-16485255-0**, como Personal de Servicios Generales, Carácter Titular, Categoría 10, de la Secretaría de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2023.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325/2022, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro" denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a notificar de los términos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 253-DEyP/2023.-

EXPT.E. N° 2014-158/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUN. 2023.-

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ténganse por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la **SECRETARIA DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, representado por su titular D.I. JOSÉ FRANCISCO ROSSETTO ZAMORA y la Sra. ARIADNA BETSABE PEREZ, DNI N° 32.484.020, CUIL N° 27- 32484020-1**, Categoría B-1 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial, por el período 1° de Enero de 2021 al 31 de Diciembre de 2021.-



ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento del Contrato que se aprueba por el Artículo precedente se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria:

EJERCICIO 2021

JURISDICCION: "P" MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCIÓN

PARTIDA: 1.2.1.9.1.1. "PERSONAL CONTRATADO"

U. de O.: "P8" SECRETARIA DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y COMERCIAL

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Presupuesto, vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Gírese a la Secretaría de Desarrollo Industrial y Comercial. Cumplido, ARCHÍVESE.-

C.P.N. Juan Carlos Abud

Ministro de Desarrollo Económico y Producción

RESOLUCION N° 254-DEyP/2023.-

EXPTE. N° 2014-155/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUN. 2023.-

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la **SECRETARIA DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y COMERCIAL**, representada por su titular **D.I. JOSÉ FRANCISCO ROSSETTO ZAMORA** y la **Dra. KARINA ELIZABETH MOLINA**, DNI N° 24.252.681, CUIL N° 27- 24252681-9, Categoría A-5 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial, por el período 1° de Enero de 2021 al 31 de Diciembre de 2021.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento del Contrato que se aprueban por el Artículo precedente se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria:

EJERCICIO 2021

JURISDICCION: "P" MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCIÓN

PARTIDA: 1.2.1.9.1.1. "PERSONAL CONTRATADO"

U. de O.: "P8" SECRETARIA DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y COMERCIAL

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Presupuesto, vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Gírese a la Secretaría de Desarrollo Industrial y Comercial. Cumplido, ARCHÍVESE.-

C.P.N. Juan Carlos Abud

Ministro de Desarrollo Económico y Producción

RESOLUCION N° 533-MTyE/2023.-

EXPTE. N° 1200-488-2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUN. 2023.-

EL MINISTRO DE TRABAJO Y EMPLEO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre el MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO, representado por su EL TRA titular en ese momento, Dr. Normando Álvarez García y la Abogada: ALICIA CAROLA RAQUEL JUAREZ, DNI N° 30.417.955, desde 01 de Enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento del Contrato que se aprueba por el artículo anterior se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria:

Ejercicio 2021:

JURISDICCION: "N5 MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO

U. de O.: SECRETARÍA DE TRABAJO

Partida: 1-2-1-0 "PERSONAL CONTRATADO"

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese - en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia. Vuelva al Ministerio de Trabajo y Empleo. Cumplido ARCHÍVESE.-

Gaspar Alberto Santillán

Ministro de Trabajo y Empleo

RESOLUCION N° 6284-E/2023.-

EXPTE. N° 1050-1078-23.-

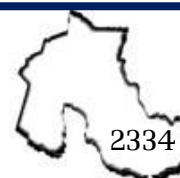
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 JUL. 2023.-

VISTO:

La necesidad de proveer la cobertura de cargos vacantes, con carácter provisional de Directores y Vicedirectores de Escuelas de 1° categoría de Nivel Primario y

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Educación Primaria, solicita realizar un Concurso. Abierto de Antecedentes para la cobertura de los cargos vacantes de Directores y Vicedirectores, con carácter provisional, de la Escuela N° 473 de la localidad de Calilegua, Dpto. Ledesma y la Escuela N° 475 de la localidad de Perico, Dpto. el Carmen;



Que, la Dirección de Educación Primaria solicita la cobertura de los cargos Directivos; con el propósito de continuar con las políticas educativas de brindar un servicio educativo que garantice acompañar a las necesidades educativas contextuales y el derecho a la trayectoria de formación de los estudiantes;

Que, podrán participar en igualdad de condiciones para la presente convocatoria a Concurso Abierto de Antecedentes para Directores y Vicedirectores, con carácter provisional, los docentes que reúnan los requisitos del Estatuto del Docente Provincial Ley N° 2531/60;

Que, resulta aplicable el Reglamento de Cargos Provisionales y Reemplazantes en Escuelas Comunes, Diferenciales, Profesionales, de Adultos y de Supervisión de Zona Resolución N° 2167/92 como normativa legal que establece los procedimientos y requisitos para la cobertura de cargos docentes en el Capítulo V Parte III inciso 37;

Que, Junta Provincial de Calificación Docente realizará la valoración de antecedentes de los docentes inscriptos conforme a la Ley N° 6298/22 "Grilla de Calificación de Antecedentes para docentes de los Niveles Obligatorios y Modalidades del Sistema Educativo de la provincia de Jujuy";

Que, para garantizar la transparencia, organización y equidad en los procedimientos que sustancien el presente Concurso, Junta Provincial de Calificación Docente elaborará según el Orden de Prelación, un (1) Listado Único de Orden de Mérito (LUOM), para los cargos de Directores y Vicedirectores, con carácter provisional de Escuelas de 1° categoría de Nivel Primario;

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar los procedimientos administrativos que permitan la cobertura de cargos de gestión directiva que posibiliten continuar con la organización escolar y la mejora continua de los proyectos educativos institucionales;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Convócase a Concurso Abierto de Antecedentes para la cobertura, con carácter provisional, de los cargos vacantes de Directores y Vicedirectores de Escuelas de 1° categoría de Nivel Primario, que figuran en el Anexo Único y que forma parte de la presente Resolución de conformidad a lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Establécese que podrán participar en el presente Concurso, para la Cobertura, con carácter provisional, de los cargos vacantes de Directores y Vicedirectores de Escuelas de 1° categoría de Nivel Primario, los docentes previstos según el Orden de Prelación del Capítulo V Parte III incisos 37 del Reglamento de Cargos Provisionales y Reemplazantes - Resolución N° 2167/92, que reúnan los siguientes requisitos establecidos en el Estatuto del Docente Provincial Ley N° 2531/60 y Ley N° 6298/22!

1. Vicedirectores Titulares:

- a) Poseer Título de Enseñanza de Educación Primaria
- b) Ser argentino nativo o naturalizado (Artículo 29° Ley N° 2531/60).
- c) El personal docente para acceder a cargos directivos, provisionales, deberá registrar como mínimo dos (2) años en función activa (Resolución N° 2167/92)
- d) Tener Desempeño Profesional MUY BUENO, conforme a Ley N° 6298/22, durante los últimos (5) años.
- e) No registrar medidas disciplinarias en el año del concurso o en el inmediato anterior (Artículo 29 Ley N° 2531/60).

2. Docentes Titulares:

- a) Poseer Título de Enseñanza de Educación Primaria.
- b) Ser argentino nativo o naturalizado (Artículo 29° Ley N° 2531/60)
- c) El personal docente para acceder a cargos directivos, provisionales, deberá registrar como mínimo dos (2) años en función activa (Resolución N° 2167/92)
- d) Poseer Desempeño efectivo de cinco (5) años como Maestro de Grado (Resolución N° 2167/92)
- e) Tener Desempeño Profesional MUY BUENO, conforme a Ley N° 6298/22, durante los últimos (5) años.
- f) No registrar medidas disciplinarias en el año del concurso o en el inmediato anterior (Artículo 29° Ley N° 2531/60).

ARTÍCULO 3°.- Encomiendase a Junta Provincial de Calificación Docente a valorar los antecedentes de los docentes inscriptos en el Concurso, según las pautas establecidas por Ley N° 6298/22 "Grilla de Calificación de Antecedentes para docentes de los Niveles Obligatorios y Modalidades del Sistema Educativo de la provincia de Jujuy".-

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que para la calificación del Desempeño Profesional Junta Provincial de Calificación Docente procederá a asimilar los Conceptos Profesionales que obran actualmente en los legajos a la categoría establecida por Ley N° 6298/22.-

ARTÍCULO 5°.- Autorízase a Junta Provincial de Calificación Docente a ofrecer los cargos vacantes, con carácter provisional de Directores y Vicedirectores de Escuelas de 1° categoría de Nivel Primario según el siguiente Orden de Prelación.

1. En Primer Orden, los Vicedirectores Titulares de Nivel Primario;
2. En Segundo Orden, los Docentes Titulares de Nivel Primario.

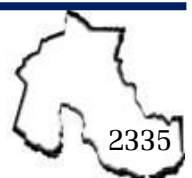
ARTÍCULO 6°.- Dispónese que para garantizar la transparencia, organización y equidad en los procedimientos que sustancien el presente Concurso, Junta Provincial de Calificación Docente elaborará un (1) Listado Único de Orden de Mérito (L.U.O.M.) de los postulantes inscriptos para el Acto de Ofrecimiento.-

ARTÍCULO 7°.- Facúltase a Junta Provincial de Calificación Docente la sustanciación del presente concurso en lo que respecta a:

- a) Difusión: **21 y 24 de julio de 2023.**
- b) Inscripción: **25 de julio de 2023.**
- c) Exhibición del cuadro provisorio de orden de mérito: **31 de julio de 2023.**
- d) Recepción de reclamos y/o impugnaciones: **31 de julio, 2 y 3 de agosto de 2023.**
- e) Exposición del cuadro definitivo de orden de mérito de los postulantes al cargo de Directores y Vicedirectores de Escuelas de 1° categoría de Nivel Primario: **4 de agosto de 2023.**
- f) Ofrecimiento de cargos: **14 de agosto de 2023.**
- g) Fecha de Toma de Posesión del cargo: **14 de Agosto a cargo de la Dirección de Educación Primaria.**

ARTÍCULO 8°.- Considérase en forma provisoria la inscripción y participación de los aspirantes que estuviesen sometidos a procesos sumariales, hasta que la resolución del caso sea definitiva. Si concluido el sumario, el concursante resultare pasible de las medidas disciplinarias previstas en el Artículo 67° en los incisos ch), d), e), f) y g) del Estatuto del Docente Provincial Ley N° 2531/60, se desestimará la participación en el presente concurso y su asunción en el cargo.-

ARTÍCULO 9°.- Encomiéndase a la Dirección de Educación Primaria, Supervisión General de Nivel Primario, Supervisores de Nivel Primario, Equipo Técnico Pedagógico Ministerial y a las Jefaturas Administrativas Regionales I, II, III, IV, V, VI, VII, la comunicación de la presente Resolución a todas las Instituciones Educativas.-



Julio, 21 de 2023.-

ARTÍCULO 10°.- Regístrese y pase a conocimiento con copia certificada al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, pase a conocimiento del Equipo Técnico Pedagógico Ministerial, Secretaría de Gestión Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente - Sala Primaria, Dirección de Educación Primaria, Dirección Provincial de Administración y Área de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

ANEXO ÚNICO

CARGOS VACANTES DE DIRECTORES Y VICEDIRECTORES PROVISIONAL DE ESCUELAS DE 1° CATEGORÍA DE NIVEL PRIMARIO

ORDEN	REGIÓN	ESCUELA	CARGO	TURNO	CUPOF	CARÁCTER
01	V	ESCUELA N° 473	DIRECTOR DE 1° CATEGORÍA- JORNADA SIMPLE	MAÑANA	259473	PROVISIONAL
02	V	ESCUELA N° 473	VICEDIRECTOR DE 1° CATEGORÍA- JORNADA SIMPLE	TARDE	259474	PROVISIONAL
03	VI	ESCUELA N° 475	DIRECTOR DE 1° CATEGORÍA DE JORNADA SIMPLE	MAÑANA	259509	PROVISIONAL
04	VI	ESCUELA N° 475	VICEDIRECTOR DE 1° CATEGORÍA- JORNADA SIMPLE	TARDE	259510	PROVISIONAL

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 000245-MS/2023.-**EXPTE. N° 1412-185/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 JUL. 2023.-****VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Administración, tramita la adquisición de cincuenta (50) motocicletas destinadas a Policía de la Provincia, con un presupuesto oficial de pesos ciento veinte millones (\$ 120.000.000); y

CONSIDERANDO:

Que, se inician las presentes, dando cuenta de la necesidad de adquisición de los bienes consistentes en cincuenta (50) motocicletas, en el marco del Plan Provincial de Modernización, con el fin de concretar el funcionamiento de mencionado establecimiento;

Que, la Dirección General de Administración informa que la erogación será atendida con la siguiente partida presupuestaria: 7.1.1.0.2.5 "Bienes de Capital", de la Unidad de Organización "Y1C" Coordinación General del Ministerio de Seguridad - Ejercicio 2023;

Que, la Dirección General de Auditoría Legal, refiere que según lo establecido en el artículo 1° letra a) del Decreto Acuerdo N° 7.739-HF/23 concordante con el artículo 19° letra a) y 22° del Decreto Acuerdo N° 3.716-H/78, el artículo 56° del Decreto Ley N° 159-H-G/57 y Decreto Acuerdo N° 4.116-HF/21, la presente compra es viable mediante la modalidad de la Licitación Pública;

Que, obran Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares y Anexos de la Licitación Pública N° 1/2023;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL MINISTRO DE SEGURIDAD**RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Dirección General de Administración, a realizar el Procedimiento de Compra de Bienes de Capital en la modalidad de Licitación Pública N° 1/2023, para la adquisición de cincuenta (50) motocicletas, destinadas a Policía de la Provincia, quedando expresamente facultado el mencionado organismo, para continuar, aprobar, adjudicar y culminar el procedimiento, debiendo cumplir exhaustivamente con las disposiciones legales vigentes en materia de ejecución, adjudicación y rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente, se atenderá con afectación a la Partida Presupuestaria 7.1.1.0.2.5 "Bienes de Capital", de la Unidad de Organización "Y1A" Dirección General de Administración, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2023 - Ley N° 6.325/22.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones, pase a la Coordinación General y Dirección General de Auditoría Legal, para prosecución de trámite.-

Lic. Ernesto Guillermo Corro
Comisario General (R)
Ministro de Seguridad

RESOLUCION N° 000089-DGA/2023.-**EXPTE. N° 1412-185/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUL. 2023.-****VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Administración, tramita la adquisición de cincuenta (50) motocicletas, destinadas a Policía de la Provincia, con un presupuesto oficial de pesos ciento veinte millones con 00/100 (\$ 120.000.000,00);

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N°245-MS/23, el Ministro de Seguridad, autoriza a la Dirección General de Administración, a efectuar el llamado a Licitación Pública N° 01/2023, para selección del cocontratante;

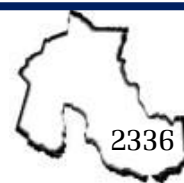
Que, mediante el mismo dispositivo legal, se identifica la partida presupuestaria para afrontar el gasto;

Que, la mentada Resolución, autoriza expresamente al organismo licitante a continuar con el proceso, razón por la cual es necesario aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y Anexos, como así también fijar día, horario y lugar para la apertura de sobres contenedores de ofertas;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y Anexos para la adquisición de cincuenta (50) motocicletas, destinadas a Policía de la Provincia.-



Julio, 21 de 2023.-

ARTICULO 2°.- Fíjese el día 11 de agosto del año 2023, a horas 10:00, la apertura de las propuestas del llamado a Licitación Pública N° 01/2023, para la selección del contratante para la adquisición de cincuenta (50) motocicletas, destinadas a Policía de la Provincia, según Anexo A del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTICULO 3°.- Designese como lugar de apertura de propuestas, la Oficina N° 12 del Ministerio de Seguridad, ubicado en Pasaje Casanova N° 1354, barrio Bajo La Viña, San Salvador de Jujuy.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones. Remítase copia de la presente Resolución a la Dirección General de Auditoría Legal, a sus efectos.

C.P.N. Raul Eduardo Herrera
Directorl Gral. de Administración
Ministerio de Seguridad

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

Dirección Provincial de Recursos Hídricos

SOLICITUD DERECHO DE USO DE AGUA

(Art. 18 y 19 SECCION III DE LA CONCESION - CODIGO DE AGUAS LEY N° 161)

1. Inscripción al Derecho de Uso de Agua de Dominio Público – Partida N° 40544 a nombre de Franzini e Hijos S.A. - inmueble ubicado en Finca El Trópico – Santa Clara – Dpto. Santa Bárbara.
2. Inscripción al Derecho de Uso de Agua de Dominio Público – Partida N° 40545 a nombre de Carlos A. Franzini e Hijos S.A. - inmueble ubicado en Santa Clara – Dpto. Santa Bárbara.
3. Inscripción al Derecho de Uso de Agua de Dominio Público - Partida N° 35014 a nombre de Mateo, Jesús, Juan M. y Florencia - inmueble ubicado en Finca La Reducción – Fraile Pintado – Dpto. Ledesma.
4. Inscripción al Derecho de Uso de Agua de Dominio Público - Partida N° 45045 a nombre de Victoria Elba Aguado y Hnos. - inmueble ubicado en La Ollada Finca San Bernardo – Dpto. Santa Bárbara.
5. Inscripción al Derecho de Uso de Agua de Dominio Público - Partida N° 15039 a nombre de Cannabis Avatara S.E. - inmueble ubicado en El Remate – Dpto. Palpa.
6. Inscripción al Derecho de Uso de Agua de Dominio Público - Partida N° 55024 a nombre de Eleodora Andrea Castillo - inmueble ubicado en Finca Cabeza de Toba – Puesto Viejo – Dpto. El Carmen.
7. Inscripción al Derecho de Uso de Agua de Dominio Público - Partida N° 52993 a nombre de Raúl Tejerina y Hnos. - inmueble ubicado en El Cadillal - Perico – Dpto. El Carmen.

Geol. Susana Chalabe
Sub Directora
Direc. Pcial. De Recursos Hídricos
19/21/24 JUL.-

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.-

Tipo de Contratación: LICITACION PUBLICA N° 02/2023.-

Objeto: “ADQUISICIÓN DE 400 TONELADAS DE POLICLORURO DE ALUMINIO LÍQUIDO PAC”.-

Expte. N° 622-42/2023.-

Fecha y Hora de Apertura: 27/07/2023 Hs 11:00.-

Valor del Pliego: \$50.000 +IVA.

Consulta de Pliegos: <http://aguapotablejujuy.com/licitaciones>, o en oficinas de calle Alvear N° 941 Box Atención al Público, o al mail compras_apsj@aguapotablejujuy.com.ar-

Lugar y Apertura de los Sobres: Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto.- Las mismas deberán ser presentadas únicamente en Oficina Central Agua Potable de Jujuy- Alvear 941- San Salvador de Jujuy.- No se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia de Agua Potable de Jujuy S.E.-

Compra y Retiro de Pliego: Atención al Cliente en oficinas de calle Alvear N° 941.-

12/14/17/19/21 JUL. LIQ. N° 33040 \$3.000,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.-

Tipo de Contratación: LICITACION PUBLICA N° 03/2023.-

Objeto: “ADQUISICIÓN DE CISTERNAS DE P.R.F.V. HORIZONTALES”

Expte. N° 622-40/2023.-

Fecha y Hora de Apertura: 28/07/2023 Hs 12:00.-

Valor del Pliego: \$50.000 +IVA.

Consulta de Pliegos: <http://aguapotablejujuy.com/licitaciones>, o en oficinas de calle Alvear N° 941 Box Atención al Público, o al mail compras_apsj@aguapotablejujuy.com.ar-

Lugar y Apertura de los Sobres: Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto.- Las mismas deberán ser presentadas únicamente en Oficina Central Agua Potable de Jujuy- Alvear 941- San Salvador de Jujuy.- No se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia de Agua Potable de Jujuy S.E.-

Compra y Retiro de Pliego: Atención al Cliente en oficinas de calle Alvear N° 941.-

12/14/17/19/21 JUL. LIQ. N° 33065 \$3.000,00.-



MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO

EXPTE. N° 159/2023-MAyCC

REF. DECRETO N° 8339/23-AyCC

Llamado a Licitación LPN° 03/2023

LICITACION PUBLICA NACIONAL**PROYECTO: PROYECTO Y CONSTRUCCION MINI ESTACION DE TRANSFERENCIA DE CAIMANCITO****TITULO DEL CONTRATO:** Diseño y construcción de la Estación de Transferencia Perico para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos Provincia de Jujuy.**PAIS:** Argentina**PRESUPUESTO OFICIAL INDICATIVO: \$1.150.000.000****PRESTAMO N° BEI N° 88098-SERAPIS 2017-0224****ORGANO COMPETENTE PARA LOS PROCEDIMIENTOS:** Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Jujuy. Dirección postal: Republica de Siria N° 147, San Salvador de Jujuy. Código Postal 4600, País: Argentina.

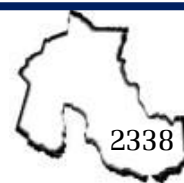
La Provincia de Jujuy ha recibido un préstamo de Banco Europeo de Inversiones para sufragar conjuntamente coste del Programa de Gestión Integral de Residuos de la Provincia de Jujuy.

DESCRIPCION: Esta obra abarca la construcción de la Mini Estación de El Carmen. Sera el centro de trasferencia de los Residuos Sólidos Urbanos de la localidad de Caimancito y municipios aledaños correspondientes al sistema de gestión de residuos sólidos urbanos del Proyecto GIRSU-BEI. La MET Caimancito es una obra civil que incluye naves de operaciones, playas de maniobras y locales complementarias para permitir el acopio y trasbordo de residuos que luego serán trasladadas al Centro Ambiental Jujuy.**EMPLAZAMIENTO O LUGAR DE EJECUCION PRINCIPAL:** El terreno se encuentra ubicado en el predio establecido sobre el acceso al poblado de Caimancito, Departamento Ledesma, distante 138 km de la Ciudad de San Salvador de Jujuy; ubicado lindante con la central térmica de 90 MW Sullair, dentro del predio del Parque Industrial Caimancito, próximo a la intersección de la Ruta Nacional 34 con la RP 1, y localizado a una distancia de 919 metros desde el acceso al emplazamiento hasta la RN°34, y una distancia total de 1.350 metros hasta el ingreso al pueblo.**CRITERIOS DE CALIFICACION:** El contratista debe de cumplir con los siguientes criterios (en Sección III del Pliego): 1) Elegibilidad (compañía legal, sin conflicto de interés, elegible para el BEI, etc.), 2) Historial incumpliendo contratos, 3) Situación financiera y 4) Experiencia minima del contratista. Además 5) tiene que cumplir con los requerimientos técnicos, 6) tiene que cumplir los requerimientos del personal clave para los cargos especificados durante la construcción y técnicos para el acompañamiento del operador los primeros 6 meses de operación de3 la planta y 7) tiene que cumplir la lista de equipos clave presentes en la obra. Si el contratista no cumple con uno de estos criterios o requerimiento, estará descalificado.**CRITERIOS DE ADJUDICACION:** El precio no es el único criterio de adjudicación y todos los criterios figuran únicamente en los pliegos de la contratación.**DURACION DEL CONTRATO:** 8 MESES DE EJECUCIÓN**PRESENTACION DIGITAL DE LA OFERTA:** Los interesados en participar deberán solicitar un usuario al correo electrónico oficial: licitacionesobrasgirsu@ambientejujuy.gob.ar, adjuntando la documentación identificadora de la empresa y una declaración jurada de la persona encargada para operar la plataforma web de recepción de las ofertas digitales, a quien se le asignara un usuario y contraseña únicos.

La responsabilidad por el correcto uso de dicho usuario es pura y exclusiva del licitante. Luego de su validación, el usuario digital tendrá acceso al sistema web que contendrá el índice de documentación solicitada por el pliego. Este índice tendrá exactamente la misma estructura y detalle que la lista de documentos solicitados por el pliego. Este permitirá a los oferentes acceder a cada uno de los ítems de la lista de documentos solicitados marcados como "ORIGINALES". Cada ítem admitirá la carga, eliminación y visualización de documentos PDF. El usuario digital deberá cargar en cada ítem el escaneo del documento solicitado en dicho ítem únicamente en formato PDF encriptado y con cada página debidamente firmada. Dicho escaneo debe ser visible y legible manteniendo su integridad. Los oferentes recibirán una confirmación del sistema de que dicho documento ha sido correctamente cargado.

El sistema web admitirá carga de documentos por parte de los oferentes hasta la fecha y hora exacta de finalización del periodo de recepción de ofertas, la cual es : **8 de Agosto del 2023** Hora local : 10:00. Luego de dicho momento, los oferentes no podrán modificar los documentos cargados y se notificara en pantalla la finalización del periodo de recepción de las ofertas. Se permite que se finalice la subida de un documento a la página web sise inicio este proceso antes de la hora exacta de finalización. Las ofertas físicas (papel) podrán ser aceptadas.**APERTURA DE LAS OFERTAS:** Fecha **8 de Agosto de 2023** Hora local : 10.30, Lugar CONECTAR LAB; Ciudad Cultural, Calle Curupaiti, entre Avda. Bolivia y Zorrilla de San Martín, San Salvador de Jujuy.**COMUNICACIÓN Y CONSULTAS**Acceso, libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en <https://www.ambientejujuy.gob.ar> en la sección licitaciones.Asimismo, los interesados que no hubiesen podido obtener copia de los documentos de licitación por medios electrónicos podrán obtener, gratuitamente, una copia del mismo junto con sus aclaraciones y enmiendas –si las hubiere– en forma digital en Republica de Siria 147, San Salvador de Jujuy, de lunes a viernes de 8:00a 13:00 horas o al correo de la UIP del proyecto coor.uip.prov.bei@gmail.com

Deberá adjuntarse a todas las ofertas una Garantía de seriedad de Oferta que cumpla con las condiciones indicadas en los Documentos Licitatorios.

Las ofertas o solicitudes de participación deben enviarse al correo licitacionesobrasgirsu@ambientejujuy.gob.ar**12/14/17/19/21 JUL. S/C.-****La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**Llamado a la Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra: **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 0187/2023.-****Proceso de Contratación N° 46/6-0187-LPU23.-****Obra:** Obra de Pavimentación y Mejoras en Desvíos en Ruta Nacional N° 34 Tramo: Acceso a Salta- San Pedro de Jujuy. - Provincia de Jujuy - Sección: Lote 1 - Límite Salta/Jujuy- Km 1176.-**Presupuesto Oficial y Plazo de Obra:** Pesos Trescientos Nueve Millones, Seiscientos Noventa y Un Mil con 00/100.- (\$ 309.691.000,00) y un Plazo de Obra de Seis (6) Meses.-**Garantía de las Ofertas:** Pesos Tres Millones, Noventa y Seis Mil, Novecientos Diez con 00/100.- (\$3.096.910,00).-**Apertura de Ofertas:** 10 de agosto de 2023 a las 12:00 hs.- mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-**Valor, Disponibilidad del Pliego y Consultas:** Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 13 de julio de 2023 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-**14/17/19/21/24/26/28/31 JUL. 02/04 AGO. LIQ. N° 33135 \$6.000,00.-****GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY****INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2023.-**EXPEDIENTE N°: S-761-7043-2023.-**

Objeto del Llamado: Contratación del Servicio de Limpieza y Mantenimiento en: Casa Central, Anexo Lavalle (Incluido Banco de Drogas), Deposito Externo y Delegaciones de la Quiaca, Humahuaca, Abra Pampa, Palpalá, Alto Comedero, San Pedrito, Perico, San Pedro de Jujuy, El Carmen y Monterrico del Instituto de Seguros de Jujuy.-

Destino: Casa Central (Incluye Anexo Lavalle y Banco de Drogas), Deposito y Delegaciones.-

Apertura de Sobres: Fecha: 07/08/2023- Hora: 10,00

Presupuesto Oficial: Pesos Ciento Dieciséis Millones Quinientos Trece Mil Seiscientos Sesenta y Tres con 45/100 Ctvts. (\$116.513.663,45).-

Pliego e Informes: División Compras, Instituto de Seguros de Jujuy- Alvear 745, San Salvador de Jujuy- Todos los días hábiles de 8:00 a 13:00 horas. Tel: 0388- 4221248 interno 121.- Las ofertas se admitirán hasta una hora antes del día y hora fijados para la apertura del acto.- Las mismas deberán ser presentadas únicamente por Mesa de Entradas del Instituto de Seguros de Jujuy, sito en calle Alvear N° 745- S.S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Instituto de Seguros de Jujuy.-

Valor del Pliego: Pesos Cincuenta Mil (\$50.000,00)

Venta del Pliego: Los Pliegos de Bases y Condiciones serán entregados por la División Compras a los interesados, contra la presentación del comprobante de ingreso expedido por la Tesorería del Instituto de Seguros de Jujuy.-

17/19/21 JUL. LIQ. N° 33136 \$1.800,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

LA COMISION DIRECTIVA DEL CENTRO VECINAL BARRIO SANTO DOMINGO Convoca a Asamblea General Ordinaria bajo el decreto N° 3248-G-1978, Legajo N° 209.- La Asamblea de socios se llevará a cabo el día 10 de Agosto del 2023 en el domicilio de Calle: Las Acacias N° 488 Esq. Los Algarrobos del Salón de Usos múltiples de mismo Barrio Santo Domingo- Ciudad Perico, en el horario de 18:00 a 21:00 hs. a tratar el siguiente **Orden del Día:**
1. Designación de dos Asociados para que conjuntamente con el presidente y Secretario Refrenden el Acta.- **2.** Lectura, consideración y Aprobación de las Memorias anuales, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estados de Evolución de Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo, cuadros y anexos, Informe de Comisión Revisora de Cuentas y Dictamen del Auditor, correspondiente al Ejercicio económico: iniciado el 01 de abril de 2021 al 31 de marzo de 2022; iniciado el 01 de abril de 2022 al 31 de marzo de 2023.- **3.** Elección de los miembros de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas.- Así mismo se informa a todos los socios con voz y voto que se pone a disposición Cronograma Electoral y Balances Generales a los ejercicios económicos 2021/2022 y 2022/2023.-

CRONOGRAMA ELECTORAL 2023

*Padrón Provisorio al 19/07/2023 (Exhibir el 19/07/2023 al 21/07/2023).-

*Convocatoria a elecciones el 10/08/2023.-

*Publicación en Boletín oficial y diario local (18/07/2023 al 20/07/2023).-

*Vencimiento de Correcciones del Padrón (21/07/2023).-

*Padrón definitivo (exhibir el 22/07/2023).-

*Vencimiento de Presentación de Listas (26/07/2023).-

*Nombramiento de Autoridades de Mesa (27/07/2023).-

*Vencimiento de Presentación de Boletas (31/07/2023).-

*Elecciones (10/08/2023).-

*Entrega de Mandato (12/08/2023).-

Para todos los efectos legales surge Domicilio Legal para observaciones y notificaciones en la Calle Los Alisos y Las Acacias del Barrio: Santo Domingo-Perico en el horario de 18:00 a 20:00 hs.- Fdo. Carrasana Sonia M.- Presidente.-

19/21/24 JUL. LIQ. N° 32997-32998-32999 \$1.350,00.-

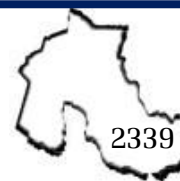
La **ASOCIACIÓN CIVIL PERIURBANA DE AGRICULTURA FAMILIAR SAN MARCOS DE LOS ALISOS**- Personería Jurídica N° 7713-G/2018.- Convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 30 de Julio del corriente año a hs. 10:00 en Sede de la Asociación calle Tierra del Fuego y Puerto Dúnges (al fondo), margen del Río Los Alisos, Palpalá, para tratar el siguiente: **Orden del Día:** 1) Consideración de la Memoria Anual, Estados Contables, Informes de Auditoría Externa correspondientes al Ejercicio 2021.- 2) Elección de los miembros de la Comisión Directiva y Revisor de Cuentas.- Fdo. Andrea Inés Navas- Presidenta.-

21 JUL. LIQ. N° 33171 \$450,00.-

LA COMISIÓN DIRECTIVA DE LA **ASOCIACIÓN CIVIL SOCIAL, CULTURAL Y EDUCATIVA, ARTÍSTICA COMUNITARIA CON LOS SUEÑOS INTACTOS** convoca a sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día Viernes 28 de Julio a horas 09:00 (con tolerancia de 30 minutos) en la sede social, de Mz. 839, Lote 22, Sector B4 del Barrio Alto Comedero para tratar el siguiente Orden del Día: 1- Lectura y aprobación de memoria, balance general, inventarios y cuenta de gastos y recursos e informes de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2022.- Fdo. Sra. Visitaciona Calisaya-Presidenta.-

21 JUL. LIQ. N° 27211 \$450,00.-

El **SANATORIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO SA.**, convoca a sus accionistas a Asamblea General Ordinaria para el Martes 15 de Agosto de 2023 a horas 20,00 en su sede social de Calle Belgrano N° 340 de esta ciudad, se comenzará a sesionar con mayoría simple de los votos presentes si no se consigue la mayoría simple de los votos, transcurrido treinta minutos, la Asamblea quedara constituida cualquiera fuere el numero de Accionistas presentes, a efecto de tratar el siguiente temario: **Orden del Día:** *Designación de dos accionistas para que redacten y suscriban el acta de Asamblea.- *Lectura y consideración de la memoria, Balance General Estado de Resultado e informe del Síndico al 31-12-2022.- *Consideración y asignación del resultado del presente Ejercicio.- *Consideración de la gestión del directorio.- *Consideración de la gestión de la Sindicatura.- *Elección de tres Directores Suplentes.- *Elección de sindico Titular y Sindico Suplente.- *NOTA: Los Señores Accionistas deberán comunicar su asistencia por escrito con una anticipación no



menor de 3 días hábiles de la fecha fijada para la Asamblea, con la misma anticipación deberán presentar los instrumentos legales si hubieren otorgado poderes a tercero para que lo represente en dicha asamblea.- Fdo. Dr. Marcelo Horacio Mallagray- Presidente.-

21/24/26 JUL. LIQ. N° 33178 \$3.000,00.-

ACTA N° 17.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 23 días del mes de Septiembre del 2022, siendo las horas 12:05, en la sede social de **NEFRONOA S.A.**, sita en calle Balcarce N° 145, se reúnen en Asamblea General Ordinaria -de carácter unánime- los Sres. Socios a fin de tratar el Orden del Día que se detalló en la convocatoria efectuada por el Directorio, debidamente comunicada. Encontrándose presentes los socios Sres. JUAN CARLOS SARMAANTANO, D.N.I. N° 10.405.084, con domicilio en calle Vicente Cincarelli Esq. Bonfanti, de esta ciudad y PATRICIA LILIANA ESPECHE, D.N.I. N° 27.653.665, con domicilio en Guido Spano N° 168, de la Ciudad de San Pedro, Provincia de Jujuy, cada uno con el cincuenta (50%) por ciento de los votos, los que suman el 100%. El Sr. Presidente da por iniciado el acto y se pasa a considerar el **orden del día: PRIMERO:** Designación de un accionista para firmar el acta conjuntamente con el Sr. Presidente. Se mociona a la Sra. Espeche, para la rúbrica.- **SEGUNDO:** Lectura y Aprobación de Memoria, Balance y demás Estados Contables del periodo 2020-2021. A continuación se ponen a consideración la memoria, balances y demás estados contables sobre el ejercicio ya concluido 2020-2021, el cual fue debidamente puesto a disposición de los accionistas para su análisis previo. Toma la palabra el Sr. Presidente, realiza unos breves comentarios en la referencia, y resultan aprobados por unanimidad. **TERCERO:** Tratamiento y Consideración de la Gestión del actual Directorio.- Se aprueba la totalidad de la gestión llevada a cabo por el actual Directorio, felicitándolos por su labor. **CUARTO:** Elección de nuevas autoridades de Directorio. La Sra. Espeche, mociona: **PRESIDENTE:** Dr. Juan Carlos Sarmantano, D.N.I N° 10.405.084, con domicilio en calle Vicente Cincarelli Esq. Bonfanti, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy. **VICEPRESIDENTE:** Dr. Juan Carlos Espeche, DNI N° 25.858.706, con domicilio en Av. Jujuy N° 352, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy. **DIRECTOR MEDICO:** Dr. Juan Carlos Sarmantano, D.N.I N° 10.405.084, con domicilio en calle Vicente Cincarelli Esq. Bonfanti. **DIRECTOR SUPLENTE:** Dr. José Antonio Espeche, DNI N° 29.293.037, con domicilio real en calle Buenos Aires 286, Depto. 2, Barrio 23 de Agosto, San Pedro de Jujuy.- Todos y cada uno de los electos por un periodo de tres ejercicios, presentes en este acto manifiestan: **DECLARAMOS BAJO JURAMENTO** que NO nos encontramos incluidos en ninguna causal sobre prohibiciones e incompatibilidades establecida por la Ley 19.550, en su artículo 264; en iguales formalidades declaramos NO estar incluidos en las causales sobre inhabilidades e incompatibilidades establecidas por el art. 286 de la Ley de Sociedades Comerciales. Estableciendo a los fines del art. 256 de la Ley N° 19.550, los domicilios especificados ut-supra. Sin otro asunto que considerar, habiéndose guardado las formalidades de ley, se levanta la Asamblea, siendo las horas 14:10, del día de la fecha, rubricando el acta todos los presentes en virtud de la aceptación de cargos designados en el cuarto punto del orden del día.- ESC. MARCELA VIVIANA ZAMAR- TIT. REG. N° 48- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 442-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-679/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 27 de Junio de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

21 JUL. LIQ. N° 32970 \$1.000,00.-

Los abajo firmantes en Carácter de Declaración Jurada declaramos: En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera, los que suscriben, "Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente", **DECLARAMOS BAJO JURAMENTO** que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO nos encontramos incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, a la que hemos otorgado lectura. Asumimos el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Nombre: **JUAN CARLOS SARMAANTANO.** Documento Nacional de Identidad N°: 10.405.084. Carácter invocado: Presidente de **NEFRONOA S.A** Director Médico de NEFRONOA S.A CUIL: 20-10405084-1 Nombre: **JUAN CARLOS ESPECHE.** Documento Nacional de Identidad N°: 25.858.706 Carácter invocado: Vice Presidente de NEFRONOA S.A CUIL: 20-25858706-6.- Nombre: **JOSE ANTONIO ESPECHE.** Documento Nacional de Identidad: 29.293.037 Carácter Invocado: Director Suplente de NEFRONOA S.A CUIL: 20-29293037-3.- ESC. MARCELA VIVIANA ZAMAR- TIT. REG. N° 48- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESOLUCION N° 442-DPSC/2023.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-679/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Junio de 2023.-

VISTO:

Las actuaciones de la referencia en las que la Dra. PATRICIA LILIANA ESPECHE, en carácter de APODERADO de la firma "NEFRONOA S.A.", solicita la INSCRIPCIÓN de DESIGNACION DE AUTORIDADES DE LA FIRMA NEFRONOA S.A. y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO.

RESUELVE:

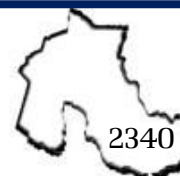
ARTÍCULO 1°: ORDENAR, la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día del Acta N° 17 del día 23 de septiembre de 2022 de la firma INSTITUTO DE NEFRONOA S.A. de fs. 02/04, Declaración Jurada de fs. 37/40, con firmas certificadas por la Escribana Publica Marcela Viviana Zamar Titular del Registro Notarial numero cuarenta y ocho, firmadas por Juan Carlos Sarmantano D.N.I. N° 10.405.084, Juan Carlos Espeche D.N.I. N° 25.858.706, y Jose Antonio Espeche D.N.I. N° 29.293.037, diligencias a cargo de la Dra. Patricia Liliana Espeche.-

ARTÍCULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

21 JUL. LIQ. N° 33176 \$800,00.-



ACTA N° 10.- En la Ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 09 días del mes de Septiembre del 2022 siendo las horas 12:10, en la sede social de **INSTITUTO DE NEFROLOGIA SAN PEDRO S.A.**, sita en calle Gdor. Tello N° 130, se reúnen en Asamblea General Ordinaria -de carácter unánime- los Socios a fin de tratar el Orden del Día que se detalló en la convocatoria efectuada por el Directorio, debidamente comunicada. Encontrándose presentes los socios Sres. **JUAN CARLOS ESPECHE**, D.N.I. N° 25.858.706, con domicilio en Av. Jujuy N° 352, de esta ciudad y **PATRICIA LILIANA ESPECHE**, D.N.I. N° 27.653.665, con domicilio en Guido Spano N° 168, de la Ciudad de San Pedro, Provincia de Jujuy, cada uno con el cincuenta (50%) por ciento de los votos, los que suman el 100% del capital. Presidencia da por iniciado el acto y se pasa a considerar el orden del día: **PRIMERO**: Designación de un accionista para firmar el acta conjuntamente con la Presidente. Se mociona al Sr. Espeche Juan Carlos. **SEGUNDO**: Lectura y Aprobación de Memoria, Balance y demás Estados contables del periodo cerrado 2020-2021. A continuación se ponen a consideración la memoria, balances y demás estados contables sobre el ejercicio ya concluido 2020-2021, el cual fue debidamente puesto a disposición de los accionistas para su análisis previo. Toma la palabra la Presidente, realiza unos breves comentarios en la referencia, se abre la deliberación y los mismos resultan aprobados por unanimidad. **TERCERO**: Tratamiento y Consideración de la Gestión del actual Directorio. Se aprueba la totalidad de la gestión llevada a cabo por el actual Directorio, felicitándolos por su labor. **CUARTO**: Elección de nuevas autoridades de Directorio; El Dr. Espeche, mociona: **PRESIDENTE**: Dra. Patricia Liliana Espeche, D.N.I N° 27.653.665, con domicilio en calle Guido Spano N° 168. **VICEPRESIDENTE**: Dr. Juan Carlos Espeche, DNI N° N° 25.858.706, con domicilio en Av. Jujuy N° 352. **DIRECTOR MEDICO**: Dr. Carlos Hugo Espeche, D.N.I N° 8.302.596, con domicilio en Av. Jujuy N° 352. **SINDICO TITULAR**: C.P.N Ricardo Alfredo Pereyra, M.P 609, con domicilio legal en calle Mitre N° 431. La moción se aprueba por unanimidad, todos y cada uno de los reelectos por un periodo de tres ejercicios, presentes en este acto manifiestan: **DECLARAMOS BAJO JURAMENTO** que **NO** nos encontramos incluidos en ninguna causal sobre prohibiciones e incompatibilidades establecida por la Ley 19.550, en sus artículos 264 y 286, estableciendo a los fines del art. 256 de la Ley N° 19.550, los domicilios especificados. **QUINTO**: Autorización para aprobar trasferencias bancarias y/o uso de token de seguridad y/o de tarjeta de coordenadas y/o sistema de seguridad afín. En virtud de las nuevas exigencias operatorias para estas trasferencias bancarias y a los fines de autorizar a la persona encargada de consentir las mismas se designa a la Dra. Patricia Liliana Espeche, DNI N° 27.653.665, para su titularidad. Se aprueba la moción por unanimidad. Sin otro asunto que considerar, habiéndose guardado las formalidades de ley, se levanta la Asamblea, siendo las horas 13:30 del día de la fecha, rubricando el acta todos los elegidos en el punto cuatro.- ESC. MARIA VALERIA BORDALLO, TIT. REG. N° 71- SAN PEDRO DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 420-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-649/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 14 de Junio de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
21 JUL. LIQ. N° 32968 \$1.200,00.-

Los abajo firmantes en Carácter de Declaración Jurada declaramos: En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera, los que suscriben, "Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente", **DECLARAMOS BAJO JURAMENTO** que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que **NO** nos encontramos incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, a la que hemos otorgado lectura. Asumimos el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Nombre: **PATRICIA LILIANA ESPECHE**. Documento Nacional de Identidad N°: 27.653.665. Carácter invocado: Presidente de **INSTITUTO DE NEFROLOGIA SAN PEDRO S.A** CUIL: 27-27653665-1 Nombre: **JUAN CARLOS ESPECHE**. Documento Nacional de Identidad N°: 25.858.706 Carácter invocado: Vicepresidente de **INSTITUTO DE NEFROLOGIA SAN PEDRO S.A** CUIL: 20-25858706-6 Nombre: **CARLOS HUGO ESPECHE**. Documento Nacional de Identidad N°: 8.302.596 Carácter invocado: Director Médico de **INSTITUTO DE NEFROLOGIA SAN PEDRO S.A** CUIL: 20-08302596-5.- Nombre: **RICARDO ALFREDO PEREYRA**.- Documento Nacional de Identidad N°: 16.234.271 Carácter invocado: Síndico Titular de **INSTITUTO DE NEFROLOGIA SAN PEDRO S.A** CUIL: 20-16234271-2.- ESC. MARIA CAROLINA GEREZ- ADS. REG. N° 14- SAN PEDRO DE JUJUY- JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
RESOLUCION N° 420-DPSC/2023.-
CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-649/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de Junio de 2023.-

VISTO:

Las actuaciones de la referencia en las que la Dra. **PATRICIA LILIANA ESPECHE**, en carácter de **APODERADO** de la firma "INSTITUTO DE NEFROLOGIA SAN PEDRO S.A.", solicita la **INSCRIPCIÓN DE DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES DE LA FIRMA INSTITUTO DE NEFROLOGIA SAN PEDRO S.A.** y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO.

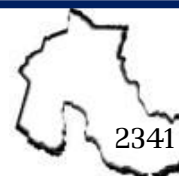
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ORDENAR, la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día del Acta N° 10 del día 09 de septiembre de 2022 de la firma **INSTITUTO DE NEFROLOGIA SAN PEDRO S.A.** de fs. 05/06, Declaración Jurada de fs. 38/40, con firmas certificadas por la Escribana Pública María Carolina Gerez Adscripta al Registro Notarial número catorce, firmadas por Patricia Liliana Espeche D.N.I. N° 27.653.665, Juan Carlos Espeche D.N.I. N° 25.858.706, Carlos Hugo Espeche D.N.I. N° 8.302.596 y Ricardo Alfredo Pereyra D.N.I. N° 16.234.271, diligencias a cargo de la Dra. Patricia Liliana Espeche.-

ARTÍCULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
21 JUL. LIQ. N° 33176 \$800,00.-

ACTA N° 6.- En la Ciudad de Libertador General San Martín, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, a los 30 días del mes de Septiembre del 2022, siendo las horas 12:05, en la sede social de **NEFRO LEDESMA S.A.**, sita en Av. Antártida Argentina N° 62, se reúnen en Asamblea General Ordinaria -de carácter unánime- los socios a fin de tratar el Orden del Día que se detalló en la convocatoria efectuada



por el Directorio, debidamente comunicada. Encontrándose presentes los socios JUAN CARLOS ESPECHE, D.N.I N° 25.858.706, con domicilio en Av. Jujuy N° 352, PATRICIA LILIANA ESPECHE, D.N.I N° 27.653.665, con domicilio en Guido Spano N° 168 y CARLOS HUGO ESPECHE, DNI N° 8.302.596, con domicilio en Av. Jujuy. N° 352, todos de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cada uno con el treinta y tres, treinta y tres (33,33%) por ciento de los votos, los que suman el 100%, del capital social. El Sr. Presidente da por iniciado el acto y se pasa a considerar el orden del día: **PRIMERO**: Designación de un accionista para firmar el acta conjuntamente con el Sr. Presidente. Se mociona a Espeche Patricia Liliana, para la rúbrica. Se aprueba por unanimidad.- **SEGUNDO**: Lectura y aprobación de Memoria, balance y demás Estados Contables del periodo 2021.- A continuación se ponen a consideración la memoria, balance y demás estados contables sobre los ejercicios ya concluidos periodo 2021.- Toma la palabra el Sr. Presidente, realiza unos breves comentarios en la referencia, se abre la deliberación y los mismos resultan aprobados por unanimidad.- **TERCERO**: Tratamiento y Consideración de la Gestión del actual Directorio.- Se abre el debate nuevamente y se aprueba la totalidad de la gestión llevada a cabo por el actual Directorio, felicitándolos por su labor.- **CUARTO**: Elección de nuevas autoridades de Directorio.- La Sra. Espeche Liliana, mociona la reelección, a saber: **PRESIDENTE**: Dr. Carlos Hugo Espeche, D.N.I N° 8.302.596, con domicilio en Av. Jujuy 352, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy.- **VICEPRESIDENTE**: Dra. Patricia Liliana Espeche, DNI N° 27.653665, con domicilio en calle Guido Spano N° 168, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy.- **DIRECTOR MEDICO**: Dr. Juan Carlos Espeche, D.N.I N° 25.858.706, con domicilio en Av. Jujuy N° 352, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy.- Todos y cada uno de los electos por un periodo de tres ejercicios, presentes en este acto manifiestan: **DECLARAMOS BAJO JURAMENTO** que NO nos encontramos incluidos en ninguna causal sobre prohibiciones e incompatibilidades establecida por la Ley 19.550, en su artículo 264; en iguales formalidades declaramos NO estar incluidos en las causales establecidas por el art. 286 de la Ley de Sociedades Comerciales. Estableciendo a los fines del art. 256, los domicilios especificados ut- supra, referentes a la ley 19.550.- **QUINTO**: Autorización para aprobar transferencias bancarias y/o uso de token de seguridad y/o de tarjeta de coordenadas y/o sistema de seguridad afin. En virtud de las nuevas exigencias operatorias para estas transferencias bancarias y a los fines de autorizar a la persona encargada de consentir las mismas se designa a la Dra. Patricia Liliana Espeche, DNI 27.653.665 para su titularidad. Se aprueba la moción por unanimidad.- Sin otro particular asunto que considerar, habiéndose guardado las formalidades de ley, se levanta la Asamblea, siendo las horas 13:45, del día de la fecha, rubricando el acta todos los presentes en virtud del cuarto punto del orden del día.- ESC. MARIA VALERIA BORDALLO, TIT. REG. N° 71- SAN PEDRO DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 419-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-734/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 15 de Junio de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
21 JUL. LIQ. N° 32969 \$1.200,00.-

Los abajo firmantes en Carácter de Declaración Jurada declaramos: En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera, los que suscriben, "Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente", DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO nos encontramos incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, a la que hemos otorgado lectura. Asumimos el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Nombre: CARLOS HUGO ESPECHE. Documento Nacional de Identidad N°: 8.302.596. Carácter invocado: Presidente de NEFRO LEDESMA S.A CUIL: 20-08302596-5 Nombre: JUAN CARLOS ESPECHE. Documento Nacional de Identidad N°: 25.858.706 Carácter invocado: Director Médico de NEFRO LEDESMA S.A CUIL: 20-25858706-6 Nombre: PATRICIA LILIANA ESPECHE. Documento Nacional de Identidad N°: 27.653.665 Carácter invocado: Vice Presidente de NEFRO LEDESMA S.A CUIL: 27-27653665-1.- ESC. MARIA CAROLINA GEREZ- ADS. REG. N° 14- SAN PEDRO DE JUJUY- JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
RESOLUCION N° 419-DPSC/2023.-
CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-734/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Junio de 2023.-

VISTO:

Las actuaciones de la referencia en las que la Dra. PATRICIA LILIANA ESPECHE, en carácter de APODERADO de la firma "NEFRO LEDESMA S.A.", solicita la INSCRIPCIÓN de DESIGNACION DE AUTORIDADES DE LA FIRMA NEFRO LEDESMA S.A. y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO.

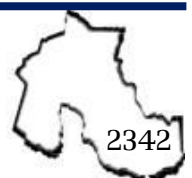
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ORDENAR, la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día del Acta N° 6 del día 30 de septiembre de 2022 de la firma NEFRO LEDESMA S.A. de fs. 04/05, Declaración Jurada de fs. 37/39, con firmas certificadas por la Escribana Pública María Valeria Bordallo Titular del Registro Notarial número setenta y uno, firmadas por Patricia Liliana Espeche D.N.I. N° 27.653.665, Juan Carlos Espeche D.N.I. N° 25.858.706, Carlos Hugo Espeche D.N.I. N° 8.302.596, diligencias a cargo de la Dra. Patricia Liliana Espeche.-

ARTÍCULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
21 JUL. LIQ. N° 33176 \$800,00.-

ACTA N° 14.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 25 días del mes de abril de 2023, siendo las 09:00 hs. en la sede social de la empresa, Bárcena N° 151 B° Bajo la Viña de esta ciudad, se reúnen los socios de la empresa **VALICA SRL**, Sr. Raúl María Noceti, Héctor Raúl Calisaya y Jaime Noceti para tratar el siguiente orden del día: **1.-** Aprobar la modificación del objeto social, agregando al mismo las siguientes actividades: construcción reforma y reparación de redes distribución de electricidad, gas, agua, telecomunicaciones y de otros servicios públicos; transporte de energía eléctrica, generación de energía que incluye la producción de energía eléctrica mediante fuentes de energía solar, biomasa, eólica, geotérmica, mareomotriz, etc; instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas; distribución de energía eléctrica, generación, transporte y distribución de energía eléctrica, suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado. **2.-** Aprobar la designación de la Dra. Cintia Abregu, MP. 3403, para realizar los tramites



Julio, 21 de 2023.-

de inscripción de la presente acta y de la modificación del estatuto social.- **1.-** Toma la palabra el socio Gerente Jaime Noceti y propone la modificación del objeto social, y consecuente modificación del estatuto conforme figura en el orden del día. Se aprueba por unanimidad.- **2.-** Toma la palabra el socio Raúl Calisaya quien propone la designación de la Dra. Cintia Abregú a los efectos previstos en el orden del día. Se aprueba por unanimidad.- Siendo las 10:15 hs. se da por finalizada la sesión firmando al pie y en conformidad todos los asistentes.- ESC. LUCIA FABIANA MORALES- ADS. REG. N° 3- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 486-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-211/2023.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 07 de Julio de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

21 JUL. LIQ. N° 33149 \$950,00.-

ADENDA- MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO DE VALICA S.R.L.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 02 días del mes de Mayo de 2023, se reúnen los actuales socios e integrantes de **VALICA S.R.L.** RAUL MARIA NOCETI DNI: 14.374.454, CUIL: 20-14374.454-0, Argentino, de profesión Ingeniero Civil, con domicilio en Av. España 1594 - San Salvador de Jujuy-Jujuy, HECTOR RAUL CALIZAYA, DNI 17.081.775, CUIL: 20-17081775-4, argentino, de profesión Licenciado en Administración, con domicilio en Cerro Zapla 392- San Salvador de Jujuy- Jujuy, y JAIME NOCETI, DNI 36.425.173 CUIL: 20-36425173-5, Argentino, de profesión Licenciado en Administración, en Administración, con domicilio en General Espejo 1780- San Salvador de Jujuy- Jujuy, a los efectos de celebrar la presente adenda al Contrato Constitutivo de VALICA S.R.L., en su Cláusula TERCERA "objeto social", ello en relación a lo aprobado por acta N°14 del Libro de Actas de la sociedad.- En tal sentido se resuelve que la cláusula TERCERA Se modifique y quedará redactada de la siguiente manera: TERCERA "del objeto social": esta sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a Terceros, en el país o fuera del país, la compraventa, elaboración y comercialización de materiales relacionados a la construcción en Gral. en todas sus ramas.- a los fines del cumplimiento del objeto la sociedad podrá realizar los siguientes actos: extracción, clasificación, transporte y venta de áridos en general.- Construcción de casas, chalets, edificios, inclusive bajo el régimen de la Ley de Propiedad Horizontal, de complejos urbanísticos y de descanso, la realización de obras civiles, públicas y de ingeniería y arquitectura, proyectos de obras, dirección técnica y todo lo atinente a la rama de la construcción.- Compraventa y/o alquiler de maquinarias relacionadas directa e indirectamente a la construcción en todas sus ramas.- Todas aquellas actividades vinculadas directa e indirectamente a la construcción en todas sus ramas, que sin estar enumeradas en este artículo, posibiliten un mejor desarrollo de la empresa.- Construcción reforma y reparación de redes distribución de electricidad, gas, agua, telecomunicaciones y de otros servicios públicos; transporte de energía eléctrica, generación de energía que incluye la producción de energía eléctrica mediante fuentes de energía solar, biomasa, eólica, geotérmica, mareomotriz, etc; instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas; distribución de energía eléctrica, generación, transporte y distribución de energía eléctrica, suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado".- En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor.- ACT. NOT. N° B 00782824- ESC. LUCIA FABIANA MORALES- ADS. REG. N° 3- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESOLUCION N° 486-DPSC/2023.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-211/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de Julio de 2023.-

VISTO:

Las actuaciones de la referencia en las que se tramitaba la INSCRIPCIÓN de la MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL, de la sociedad VALICA S.R.L., CUIT: 30-71186860-3 y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales- Registro Público, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ORDENASE, la publicación de edicto en el Boletín Oficial, por un día de ACTA N° 14, Reunión de socios de fecha 25 de Abril de 2023, cuya copia obra a fs. 06/08 y ADENDA-MODIFICACION DEL ESTATUTO DE VALICA S.R.L. de fecha 02 de Mayo de 2023, con copia a fs. 02/03.-

ARTÍCULO 2°: Diligencias a cargo del Sr. JAIME NOCETI o, persona debidamente autorizada.-

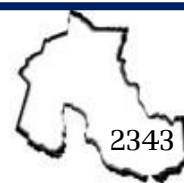
ARTÍCULO 3°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

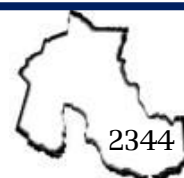
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

21 JUL. LIQ. N° 33148 \$800,00.-

Constitución de Sociedad por Acciones Simplificada.- DISTRIBUIDORA SANTA ROSA S.A.S.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veinticinco días del mes de marzo de 2021, presente el señor LEONARDO ROMAN MEDINA, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 27.353.070, CUIT N° 20-27353070-4 nacido el 08 de mayo de 1979, de profesión Contador Público Nacional; de estado civil casado; con domicilio real en calle El Cardenal N° 1489 del barrio Los Perales de la ciudad de San Salvador de Jujuy de la Provincia de Jujuy; resuelve dejar constituida una Sociedad por Acciones Simplificada (S.A.S.) que se registrará por la Ley N° 27.349, sus modificatorias y las siguientes cláusulas del Estatuto: **CLAUSULA PRIMERA:** DENOMINACION. DOMICILIO.- La Sociedad girará comercialmente con la denominación "**DISTRIBUIDORA SANTA ROSA S.A.S.**", teniendo domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Jujuy, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar de la República Argentina o del extranjero.- **CLAUSULA SEGUNDA:** DURACIÓN.- El plazo de duración de la sociedad es de treinta (30) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, dicho plazo podrá prorrogarse por decisión de los socios.- **CLAUSULA TERCERA:** OBJETO.- La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, el desarrollo de la siguiente actividad: **A) COMERCIALIZACIÓN:** comercialización de productos alimenticios, comestibles y bebidas, artículos de librería, artículos de limpieza, muebles de todo tipo, materiales para la construcción, prendas y accesorios de vestir, y toda otra mercancía siendo la presente enumeración meramente ejemplificativa y no limitativa, pudiendo en consecuencia la Sociedad dedicarse a la comercialización, venta mayorista o minorista, importación, exportación, distribución.- La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el País o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades



enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.- **CLAUSULA CUARTA: CAPITAL SOCIAL.** - El capital social es de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$150.000,00) representado por Ciento Cincuenta (150) Acciones Ordinarias Escriturales de Pesos Un Mil (\$1.000,00) Valor Nominal cada una, y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión del socio conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley 27.349.- Las acciones Escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser Ordinarias o Preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz.- **CLAUSULA QUINTA: MORA EN LA INTEGRACION.**- La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades 19.550.- **CLAUSULA SEXTA: TRANSFERENCIA DE ACCIONES.**- La cesión de las acciones es libre debiendo notificar la misma a la sociedad.- **CLAUSULA SEPTIMA: ÓRGANO DE ADMINISTRACION-GERENCIA Y REPRESENTACION.**- La Administración y Representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, Socios o No, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de Uno (1) y un máximo de Cinco (5) miembros. La Administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera Plural, los administradores la administrarán y representarán en forma Indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal.- **CLAUSULA OCTAVA: ÓRGANO DE GOBIERNO. REUNIONES DE SOCIOS. RESOLUCIONES. MAYORIAS.**- Las citaciones a reunión del órgano de administración y/o de accionistas, la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad.- **CLAUSULA NOVENA: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN.**- La Sociedad prescinde de órgano de fiscalización.- **CLAUSULA DÉCIMA: EJERCICIO FINANCIERO.**- El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se realizarán los Estados Contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de Administración deberá poner los Estados Contables a disposición de los socios con no menos de 15 días de anticipación a su consideración por la reunión de socios.- **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: UTILIDADES. RESERVA. DISTRIBUCIÓN.**- De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: a) el Cinco por ciento (5%) a la Reserva Legal, hasta alcanzar el Veinte por ciento (20%) del capital social; b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**- Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo SÉPTIMO del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado.- **CLAUSULA DECIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. FUERO APLICABLE:** Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial con sede en la Ciudad de San Salvador de Jujuy.- **CLAUSULA DECIMO CUARTA: DE FORMA.**- Bajo las Catorce cláusulas que anteceden, se deja constituida la sociedad "DISTRIBUIDORA SANTA ROSA S.A.S.". Disposiciones Transitorias: Sede Social: El señor LEONARDO ROMAN MEDINA, establece la sede social en: calle El Cardenal N° 1489, Barrio Los Perales de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, donde funciona la Administración y Dirección de las actividades de la empresa. **Suscripción e Integración del Capital Social:** El socio LEONARDO ROMAN MEDINA, suscribe el Cien por Ciento (100%) del capital social de acuerdo con el siguiente detalle, Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$150.000,00) representado por Ciento Cincuenta (150) Acciones Ordinarias Escriturales de Pesos Un Mil (\$1.000,00) Valor Nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un Veinticinco Por Ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la presentación de boleta de depósito del Banco Macro Sucursal Tribunales, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de Dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. **Designación de Administrador Titular:** Designar Administrador Titular a: LEONARDO ROMAN MEDINA, Argentino, Documento Nacional de Identidad número 27.353.070, C.U.I.T. N° 20-27353070-4, nacido el día 08 de Mayo del año 1.979, casado, profesión: Contador Público Nacional, con domicilio en la calle El Cardenal 1489, del Barrio Los Perales de esta Ciudad, Departamento Dr. Manuel Belgrano de esta Provincia, quien ejercerá la Representación Legal y Administrativa de la S.A.S. Designación de Administrador Suplente: **Designar Administrador Suplente a:** MAYRA GISSEL MEDINA, argentina, Documento Nacional de Identidad número 37.632.866, C.U.I.L. N° 27-37632866-5, nacida el día 01 de Octubre del año 1.993, soltera, de profesión: empleada, con domicilio real en pasaje Las Rosas N° 429, del Barrio Juan Manuel de Rosas de la Ciudad de Perico, Departamento El Carmen de esta Provincia. La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores designados, los administradores aceptan el cargo para el que han sido designados, firmando el presente en prueba de conformidad y constituyen domicilio especial en la sede social y manifiestan con forma y efecto de declaración jurada que NO se encuentran afectados por inhabilidad o incompatibilidad legal o reglamentaria para ocupar el cargo conferido.- **Declaraciones Juradas- Unidad de Información Financiera:** Ambos Administradores, manifiestan con forma y efecto de Declaración Jurada, que NO son Personas Políticamente Expuestas de conformidad con lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución U.I.F. N° 11/2.011 y modificatorias, las que han leído y suscriben en este acto, por ante mí. Dirección de Correo Electrónico: Se denuncia que toda notificación debe efectuarse al correo electrónico: consultoresmedinamartin@gmail.com. Declaración Jurada de Beneficiario Final: En virtud de la normativa vigente sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, LEONARDO ROMAN MEDINA manifiesta en carácter de Declaración Jurada que reviste el carácter de Beneficiario Final de la presente persona jurídica en un porcentaje del Cien por Ciento (100%).- **Autorización y Poder Especial:** Asimismo, los firmantes confieren Poder Especial a favor de la Dra. Gisela Lorena Martín DNI N° 26.462.913, abogado del foro local, MP N° 3641 y de la Dra. Belinda Judith Tejerina DNI N° 34.022.249, abogado del foro local, MP N° 3558, para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo el nombre social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización de los libros sociales y contables ante el Registro Público.- Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante Entidades Financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Boletín Oficial, Direcciones Generales de Rentas y Administración Nacional de Aduanas y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales.- En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 25 días del mes de marzo de 2021.- ACT. NOT. N° B 00612888-ESC. ANDREA CARINA LACSI- TIT. REG. N° 10- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-



Julio, 21 de 2023.-

RESOLUCION N° 273-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-011/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 24 de Abril de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

21 JUL. LIQ. N° 32243 \$1.200,00.-

ADENDA AL CONTRATO DE “CONSTITUCION DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA” En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 15 días del mes de julio del año dos mil veintiuno; el Sr. LEONARDO ROMAN MEDINA, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 27.353.070, C.U.I.T. N° 20-27353070-4, nacido el día 08 de mayo de 1.979, de profesión Contador Público Nacional; de estado civil casado, con domicilio real en calle El Cardenal N° 1489 del Barrio Los Perales, de la ciudad de San Salvador de Jujuy de la Provincia de Jujuy, suscribe la presente ADENDA al contrato de “CONSTITUCION DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA” denominada “**DISTRIBUIDORA SANTA ROSA S.A.S.**”, en adelante EL CONTRATO PRINCIPAL, con la siguiente cláusula que se describe a continuación: **CLAUSULA PRIMERA:** La presente adenda tiene por objeto modificar la cláusula DECIMO CUARTA del contrato principal, la que quedará redactada de la siguiente manera: **CLAUSULA DECIMO CUARTA:** DE FORMA.- Bajo las Catorce cláusulas que anteceden, se deja constituida la sociedad “**DISTRIBUIDORA SANTA ROSA S.A.S.**”. Disposiciones Transitorias: **Sede Social:** El Señor LEONARDO ROMAN MEDINA, establece la sede social en: calle El Cardenal N° 1489, Barrio Los Perales, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, donde funciona la Administración y Dirección de las actividades de la empresa. **Suscripción e Integración del Capital Social:** el socio LEONARDO ROMAN MEDINA, suscribe el Cien por Ciento (100%) del capital social de acuerdo al siguiente detalle, Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$150.000,00) representado por Ciento Cincuenta (150) Acciones Ordinarias Escriturales de Pesos Un Mil (\$1.000) Valor Nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un Veinticinco Por Ciento (25%) en dinero en efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la presentación de boleta de depósito del Banco Macro Sucursal Tribunales, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social, esto es el Setenta y Cinco Por Ciento (75%) en dinero en efectivo, dentro del plazo máximo de Dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. **Designación de Administrador Titular:** Designar Administrador Titular a: LEONARDO ROMAN MEDINA, Argentino, Documento Nacional de Identidad N° 27.353.070, C.U.I.T. N° 20-27353070-4, nacido el día 08 de mayo de 1.979, casado, profesión: Contador Público Nacional, con domicilio real en calle El Cardenal N° 1489 del Barrio Los Perales, de esta ciudad, Departamento Dr. Manuel Belgrano, de esta Provincia, quien ejercerá la Responsabilidad Legal y Administrativa de la S.A.S. Designación de Administrador Suplente: **Designar Administrador Suplente a:** MAYRA GISSEL MEDINA, argentina, Documento Nacional de Identidad número 37.632.866, C.U.I.L. 27-37632866-5, nacida el día 01 de Octubre del año 1.993, soltera, de profesión: empleada, con domicilio real en pasaje Las Rosas N° 429, del Barrio Juan Manuel de Rosas, de la Ciudad de Perico, Departamento El Carmen de esta provincia. La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores designados, los administradores aceptan el cargo para el que han sido designados, firmando el presente en prueba de conformidad y constituyen domicilio especial en la sede social y manifiestan con forma y efecto de declaración jurada que NO se encuentran afectados por inhabilitación o incompatibilidad legal o reglamentaria para ocupar el cargo conferido. **Declaraciones Juradas- Unidad de Información Financiera:** Ambos administradores, manifiesta con forma y efecto de Declaración Jurada, que NO son Personas Políticamente Expuestas de conformidad con lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución U.I.F. N°11/2011 y modificatorias, las que han leído y suscriben en este acto, por ante mí. **Dirección de Correo Electrónico:** Se denuncia que toda notificación debe efectuarse al correo electrónico: consultoresmedinamartin@gmail.com. **Declaración Jurada de Beneficiario Final:** En virtud de la normativa vigente sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, LEONARDO ROMAN MEDINA manifiesta en carácter de Declaración Jurada que reviste el carácter de Beneficiario Final de la presente persona jurídica en un porcentaje del Cien por Ciento (100%).- **Autorización y Poder Especial:** Asimismo, los firmantes confieren Poder Especial a favor de la Dra. Gisela Lorena Martin, D.N.I. N° 26.462.913, abogada del foro local, MP N° 3641 y de la Dra. Belinda Judith Tejerina, D.N.I. N° 34.022.249, abogado del foro local, MP N° 3558, para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo el nombre social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización de los libros sociales y contables ante el Registro Público.- Asimismo, se las autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades Financieras, Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Boletín Oficial, Direcciones Generales de Rentas y Administración Nacional de Aduanas y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultadas para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales.- En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares y a un solo efecto, en la ciudad de San Salvador de Jujuy a los 15 días del mes de julio del dos mil veintiuno.- ACT. NOT. N° B 00641651- ESC. ANDREA CARINA LACSI- TIT. REG. N° 10- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES****GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY****RESOLUCIÓN N° 273-DPSC/2023.-****CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-011/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de Abril de 2023.-****VISTO:**

Las actuaciones de la referencia en las que la Dra. Gisela Lorena Martin, en carácter de autorizada de la firma DISTRIBUIDORA SANTA ROSA S.A.S., solicita la INSCRIPCIÓN de la CONSTITUCION DE SOCIEDAD DENOMINADA SANTA ROSA S.A.S. y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

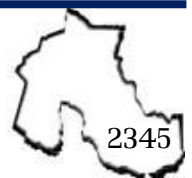
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO.**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: ORDENAR, la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día del Contrato Constitutivo de la firma DISTRIBUIDORA SANTA ROSA S.A.S. del día 25 de Marzo del año 2021 de fs. 04/07 del expediente de referencia, con firmas certificadas por la escribana publica Andrea Carina Lacsí, Titular del Registro Notarial número diez, firmadas por Leonardo Román Medina D.N.I. N° 27.353.070 y Mayra Gissel Medina D.N.I. N° 37.632.866 y Adenda de Contrato Constitutivo de la firma mencionada del día 15 de julio de 2021 de fs. 09/10, con firmas certificadas por la Escribana publica Andrea Carina Lacsí, Titular del Registro Notarial número diez, firmadas por Leonardo Román Medina D.N.I. N° 27.353.070 y Mayra Gissel Medina D.N.I. N° 37.632.866, diligencias a carga de la Dra. Gisela Lorena Martin.-

ARTICULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

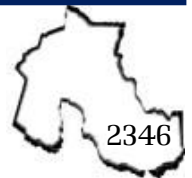
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO



Julio, 21 de 2023.-

21 JUL. LIQ. N° 32244 \$800,00.-

CONTRATO DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SD CATERING PUNA S.A.S.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los cuatro (4) días del mes de julio de dos mil veintitrés; se presenta el Sr. Marcos José Domingo Choque, 34 años de edad, DNI N° 33.924.794, CUIT N° 20-33924794-4, argentino, soltero, mayor de edad, profesión empresario, con domicilio real en calle S/C S/N, Santo Domingo, Rinconada, Provincia de Jujuy, quien actúa por sí y decide constituir en este acto la Sociedad de Acciones Simplificada-SAS, conforme a las disposiciones de la Ley 27.349, Ley 27.349 y las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Denominación/Domicilio legal: Se constituye una sociedad comercial, cuya denominación será SD Catering Puna S.A.S., fijando su domicilio legal en la jurisdicción de la Provincia de Jujuy. Podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior.- **SEGUNDA:** Plazo: El periodo de duración se fija en noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.- **TERCERA:** Objeto Social: La sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia, de terceros o asociadas a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes actividades: 1.- Limpieza y mantenimiento de espacios: Limpieza y mantenimiento de oficinas, locales comerciales, instituciones educativas, industrias, hospitales, hoteles, condominios, entre otros. Limpieza y desinfección de áreas comunes, incluyendo pasillos, escaleras, ascensores y zonas de acceso. Limpieza y mantenimiento de espacios industriales, como fábricas, almacenes y plantas de producción. 2.- Servicios de limpieza especializados: Limpieza de vidrios y cristales en altura. Limpieza de alfombras, tapices y cortinas. Tratamiento y pulido de pisos manuales y con maquinaria. Limpieza y desinfección de sistemas de climatización y ventilación. Limpieza y mantenimiento de áreas exteriores, como jardines y estacionamientos. 3.- Gestión de residuos y saneamiento ambiental: Recolección y disposición adecuada de residuos sólidos y líquidos. Limpieza de espacios públicos, calles, parques, plazas, etc. Control de plagas y desinfección de áreas afectadas. 4.- Servicios complementarios: Suministro de productos de limpieza y equipos para la higiene y mantenimiento. Asesoramiento y consultoría en materia de limpieza y saneamiento ambiental. Implementación de sistemas de gestión de calidad y medio ambiente. 5.- Prestación de servicios relacionados al control de plagas y fumigaciones incluyendo la limpieza y desinfección de tanques de agua potable en edificios, campos agrícolas, aeronaves, casas residenciales, clubes, asociaciones, industrias, comercios y transportes públicos. 6.- Comercialización de productos e insumos utilizables tanto en el servicio de limpieza como en el manejo integrado de control de plagas, fumigaciones, limpieza y desinfección de tanques de agua potable. 7.- Servicios de catering para eventos y celebraciones: Preparación, gestión operación y suministro de alimentos y bebidas para eventos corporativos, sociales y privados, como bodas, fiestas de cumpleaños, reuniones empresariales, conferencias, entre otros. Diseño de menús personalizados. Servicio de comidas y bebidas, incluyendo desayunos, almuerzos, cenas y coffee breaks. 8.- Montaje y desmontaje de equipos y mobiliario de catering, como mesas, sillas, vajilla, cristalería, mantelería, entre otros. 9.-Catering para servicios de comidas a instituciones y empresas: Provisión de alimentos y bebidas para comedores de empresas, instituciones educativas, hospitales, residencias, entre otros. Elaboración y entrega de menús diarios o semanales. Servicio de atención al cliente y gestión de pedidos recurrentes. 10.- Servicios complementarios de catering: Asesoramiento en la planificación y organización de eventos, incluyendo la selección de locaciones, decoración, entre otros. Servicio de personal de apoyo, como camareros, chefs, cocineros y personal de atención al cliente. Alquiler de equipos y mobiliario para eventos, como carpas, mesas, sillas, vajilla, como así también toda aquella actividad que se encuentre directamente relacionada con el objeto de la sociedad, especialmente la compra y venta de insumos para el cumplimiento del objeto.-11.-Hotelería Y Turismo: Explotación y administración del rubro hotelería y turismo, ya sean hoteles residenciales, hospedaje, camping, hoteles tipo "boutique", servicios de tiempo compartido y/o todo tipo de establecimiento y/o complejos edificios vinculados a la hotelería y el turismo; Administración de Hoteles, explotación de negocios del rubro gastronómicos, ya sean éstos bares, confiterías, restaurantes, cafeterías y/o despachos de bebidas que se brinden en los establecimientos antes detallados; y todas las actividades relacionadas con el turismo en general, para ello podrá: explotar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros o por concesión, de edificios destinados a la hotelería cabañas, hospedajes o albergues; Instalar y explotar dentro de los respectivos edificios y como servicios complementarios atención de bar, comidas, espectáculos y variedades y todo tipo de actividades de recreación que se brinde en los hospedajes. Alquilar, adquirir inmuebles a esos fines, y la construcción de obras, refacción, remodelación, decoración de inmuebles para ejercer el desarrollo y emprendimiento hoteleros y servicios turísticos en general a esos fines, por cualquiera de las normas y sistemas de propiedad que permitan las leyes en vigencia o futuras, en todos sus aspectos y especialmente edificios en Propiedad Horizontal. De acuerdo a lo detallado precedentemente, podrá realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las actividades comerciales de servicios y todo acto lícito necesarios para la consecución de su objeto.- **CUARTA-** Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos Ochocientos Mil (\$800.000,00), integrado por ochocientas (800) acciones ordinarias nominativas no endosables de Pesos Un Mil (\$1.000) valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión del socio conforme lo establece el art 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones escriturales correspondiente a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de los socios al igual que los derechos que las mismas puedan otorgar. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocersele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitir las. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el art. 244, párrafo cuarto de la Ley 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. Los títulos representativos de las acciones, así como los certificados provisorios que se emitan, contendrán las menciones de los artículos 211 y 212 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Podrán emitirse títulos representativos de más de una acción.- **QUINTA:** Mora en la integración. La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.- **SEXTA:** Transferencia de las acciones: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad la decisión teniendo preferencia para la adquisición cualquiera de los socios.- **SEPTIMA:** Administración y Representación: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros, y cuya duración será de tres (3) años, pudiendo ser reelectos. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.- **OCTAVA:** Órgano de Gobierno. La reunión de socios se celebrará cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se deberá realizar por medio fehaciente. Además de dicho medio, podrá comunicarse por medios electrónicos. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Cuando un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones no se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de habérselos cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos



los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán auto convocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad.- **NOVENA:** Órgano de Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura, adquiriendo los accionistas las facultades de contralor conforme el art. 55 de Ley 19.550.- **DECIMA:** Cierre de ejercicio. El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. La sociedad deberá llevar la contabilidad y libros conforme art. 58 y conc. de la Ley 27.349 y modif.- **DECIMO-PRIMERA:** Utilidades, reservas y distribución. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas, en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando en su caso los derechos de las acciones preferidas.- **DECIMO-SEGUNDA:** Disolución y liquidación. Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo octavo del presente y lo prescripto en los Artículos 55 y 56 de la Ley 27.349. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado.- **DECIMO-TERCERA:** Solución de controversias. Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** SEDE SOCIAL-CAPITAL SOCIAL-DESIGNACION DE MIEMBROS DEL ORGANISMO DE ADMINISTRACION Y DECLARACION SOBRE SU CONDICION DE PERSONA POLITICAMENTE EXPUESTA- DECLARACION JURADA DE BENEFICIARIO FINAL- DOMICILIO ELECTRONICO - AUTORIZACIONES.- **1.** SEDE SOCIAL. Establecer la sede social en la calle S/C S/N, Santo Domingo, Rinconada, CP. 4643, Provincia de Jujuy, República Argentina, con amplias facultades para instalar agencias, sucursales, corresponsalías, domicilios especiales y cualquier otro tipo o especie de representación en cualquier lugar del país o extranjero, declarando bajo fe de juramento que allí funcionara efectivamente el centro de dirección y administración de las actividades que desarrollara la sociedad y que a todos los efectos comunican que la dirección de correo electrónico que utilizara la sociedad es: sdateringpuna@gmail.com **2.** Capital Social - Suscripción: El socio suscribe el 100% del capital social. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante comprobante de Depósito Bancario en Banco Macro S.A. por el monto de pesos DOSCIENTOS MIL (\$200.000), y el 75% restante dentro de los dos (2) años contados desde la fecha de constitución de la sociedad.- **3.-** DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE: Designar Administrador titular a: MARCOS JOSE DOMINGO CHOQUE, DNI N° 33.924.794, CUIT N° 20-33924794-4, quien acepta el cargo conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera y que no se encuentra incluido y/o alcanzado por la "NOMINA DE FUNCIONES DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE" según Resolución 11/2011 de la U.I.F. (UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA). Además, asume el compromiso de denunciar cualquier modificación que se produzca a este respecto dentro de los treinta días (30) de ocurrida mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Declara, también, bajo juramento no encontrarse comprendido en ninguno de los supuestos previstos por el artículo 299 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.-Administrador suplente a: IGNACIO CHOQUE, D.N.I N° 14.943.342, CUIT N° 20-14943342-3, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, y que no se encuentra incluido y/o alcanzado por la "NOMINA DE FUNCIONES DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE" según Resolución 11/2011 de la U.I.F. (UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA). Además, asume el compromiso de denunciar cualquier modificación que se produzca a este respecto dentro de los treinta días (30) de ocurrida mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Declara, también, bajo juramento no encontrarse comprendido en ninguno de los supuestos previstos por el artículo 264 en razón de lo dispuesto por el artículo 157 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.- La representación legal de la sociedad será ejercida por la administradora designada.- **4.-** Declaración Jurada de Beneficiario Final: En cumplimiento de lo ordenado por la normativa vigente el socio: manifiesta, en carácter de declaración jurada, que reviste el carácter de beneficiario final de la presente persona jurídica.- **5.-** Informa Domicilio Electrónico de la Sociedad: El compareciente, informa en el carácter de representante legal, la fijación como domicilio electrónico de SD Catering Puna: sdateringpuna@gmail.com- **6.-** Autorizaciones: El socio autoriza al abogado AGUSTIN MASACESSI, M.P 4153, DNI, 36.710.079 y al C.P.N. CRISTIAN DANIEL PAREDES, M.P 997, DNI 24.966.888 a realizar los trámites necesarios para la inscripción de esta Sociedad, inclusive sus futuras modificaciones estatutarias, en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Dirección General de Rentas, entidades financieras, Administración Nacional de Aduanas y cualquier otro organismo público o privado. En particular queda facultado el C.P.N para actuar como administrador en relaciones fiscales ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), como así también para cualquier otro trámite necesario en lo relativo a asuntos contables y tributarios de la sociedad.- ACT. NOT. N° B 00788863- ESC. MARIA LAURA MORALES- TIT. REG. N° 74- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES****GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY****RESOLUCION N° 505-DPSC/2023.-****CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-266/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Julio de 2023.-****VISTO:**

Las actuaciones de la referencia en las que el Dr. Agustín Masacessi, en carácter de APODERADO de "SD CATERING PUNA S.A.S.", solicita la INSCRIPCIÓN de CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD, y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO.**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: ORDENAR, la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de Contrato Constitutivo de fecha 4 de julio de 2023 de "SD CATERING PUNA S.A.S.", cuyas copias obran en autos.-

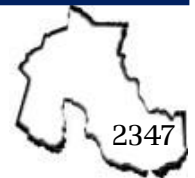
ARTÍCULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

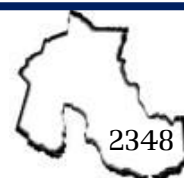
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

21 JUL. LIQ. N° 33168 \$1.200,00.-

ACTA CONSTITUTIVA y ESTATUTO DE "MAGUT S.R.L."- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, República Argentina, a los 08 días del mes de julio del año 2023, entre los señores: SILVANA GRISELDA FIGUEROA, 41 años de edad, nacida el 11 de octubre de 1981, casada, argentina, comerciante, con



domicilio en calle Coransul 390, del barrio Coronel Arias, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento Dr. M. Belgrano, de la Provincia de Jujuy, con D.N.I. N° 29.132.520; TOLABA CLAUDIO EMILIO, 45 años de edad, nacido el 31 de enero de 1978, casado, argentino, comerciante, con domicilio en calle Coransul 390, del barrio Coronel Arias, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento Dr. M. Belgrano, de la Provincia de Jujuy; D.N.I. N° 26.451.052; constituyendo una sociedad de responsabilidad limitada que se registrará por la Ley General de Sociedades 19.550, más las declaraciones y cláusulas que siguen: **PRIMERA: DENOMINACIÓN.** 1.- La Sociedad se denominará "MAGUT S.R.L.". 2.- Tendrá su domicilio legal en la calle Venezuela 935, del barrio Mariano Moreno, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento Dr. M. Belgrano, de la Provincia de Jujuy, Código Postal 4600, República Argentina; pudiendo trasladar su domicilio y también establecer sucursales, agencias, representaciones u oficinas en cualquier otro lugar del país.- **SEGUNDA: PLAZO.** La duración de la Sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de su inscripción del presente contrato en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales de la Provincia de Jujuy, el que podrá ser prorrogado por igual periodo.- **TERCERA: OBJETO.** La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a otras sociedades: **TRANSPORTE:** servicio de transporte automotor, servicios complementarios para el transporte, servicios de almacenamiento y depósito, servicios de correos y mensajerías, servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías, servicios de manipulación de cargas, servicios de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer (incluye los radiotaxis), servicio de transporte automotor urbano y suburbano no regular de pasajeros de oferta libre, excepto mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer y transporte escolar (incluye servicios urbanos especiales como charters, servicios contratados, servicios para ámbito portuario o aeroportuario, servicio de hipódromos y espectáculos deportivos y culturales). Todas las actividades descriptas se podrán realizar tanto para transportar mercadería, pasajeros, animales, y cualquier otro objeto que sea transportable por todas las formas de transporte y depósitos mencionados, ya sea por vía terrestre, aéreo o marítimo. **ALQUILER:** Alquiler de automóviles sin conductor, Alquiler de vehículos automotores, sin conductor ni operarios (incluye: camiones, remolques, etc.). Alquiler de equipo de transporte sin conductor ni operarios (incluye: equipo ferroviario, motocicletas), Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata (incluye compra, venta, alquiler, remate, tasación, administración de bienes, etc., realizados a cambio de una retribución o por contrata, y la actividad de administradores, martilleros, rematadores, comisionistas, etc.), Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares. **MINERÍA:** servicios de apoyo para la extracción de petróleo y gas natural; demás servicios de apoyo para la minería. Solo tendrán las limitaciones que imponen la legislación legal vigente.- **CUARTA: CAPITAL.** El capital social de la empresa asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000,00) representado por TRESCIENTAS MIL (300.000) cuotas de PESOS DIEZ (\$ 10) de valor nominal c/u; con derecho a un voto por cada cuota social que los socios suscriben de acuerdo al siguiente detalle: 1.- La Sra. SILVANA GRISELDA FIGUEROA suscribe CIENTO VEINTE MIL (120.000) cuotas por valor de pesos UN MILLON DOSCIENTOS MIL con 00/100 (\$1.200.000,00). 2.- El Sr. TOLABA CLAUDIO EMILIO suscribe CIENTO OCHENTA MIL (180.000) cuotas por valor de pesos UN MILLON OCHOCIENTOS MIL con 00/100 (\$1.800.000,00).- **QUINTA: INTEGRACION:** El capital suscripto se integra por la Sra. SILVANA GRISELDA FIGUEROA en dinero en efectivo la cantidad de pesos TRESCIENTOS MIL con 00/100 (\$300.000,00) y el Sr. TOLABA CLAUDIO EMILIO en dinero en efectivo la cantidad de pesos CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL con 00/100 (\$450.000,00); representando dichas integraciones el veinticinco por ciento (25%) del total del capital social, y el setenta y cinco por ciento restantes, los socios se comprometen a aportar dentro del plazo de dos años, a contar desde la fecha del presente contrato, en función al saldo que le corresponda aportar a cada socios, es decir que la Sra. SILVANA GRISELDA FIGUEROA se compromete a aportar el saldo de pesos NOVECIENTOS MIL con 00/100 (\$900.000,00) y el Sr. TOLABA CLAUDIO EMILIO se compromete a aportar el saldo de pesos UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL con 00/100 (\$1.350.000,00), todos los compromisos serán cumplidos dentro del plazo mencionado up supra.- **SEXTA: CUOTAS SUPLEMENTARIAS:** Se conviene que el capital podrá ser incrementado cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La reunión de socios, con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazo para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión. En caso de que los socios no integren las cuotas sociales en el plazo y en las condiciones convenidas, la sociedad procederá a requerirle el cumplimiento de su obligación mediante envío de una carta documento donde se lo intimará por un plazo no menor de dos días hábiles al cumplimiento de la misma. En caso de así no hacerlo dentro del plazo concedido, la sociedad podrá optar entre iniciar la acción judicial para lograr su integración o expulsar al socio moroso, rescindiendo la suscripción realizada, pudiendo los socios restantes, que así lo desee y lo manifiesten en la reunión de socios, integrar las cuotas totalmente. En caso de que existiera más de un socio que desee suscribir cuotas sociales, las mismas serán suscriptas en proporción a las que cada uno ya es titular. El saldo otorgado por el socio moroso quedará en poder de la sociedad en concepto de compensación por daños y perjuicios.- **SEPTIMA: GANANCIAS Y PÉRDIDAS.** Las utilidades o ganancias se distribuirán y las pérdidas se soportarán de acuerdo a las proporciones siguientes: a) La socia Sra. SILVANA GRISELDA FIGUEROA participará de un CUARENTA POR CIENTO (40%) de las utilidades y soportará en igual proporción las pérdidas; b) El socio Sr. TOLABA CLAUDIO EMILIO participará de un SESENTA POR CIENTO (60%) de las utilidades y soportará en igual proporción las pérdidas.- **OCTAVA: TRANSMISION DE CUOTAS SOCIALES:** En caso de que uno de los socios quisiera ceder sus cuotas sociales, tendrán preferencia en la adquisición los restantes socios de MAGUT S.R.L., cuidando de no alterar las mayorías establecidas. El socio que quiera ceder sus cuotas sociales debe poner en conocimiento por escrito su intención al resto de los socios. Los socios cuentan con el plazo de quince (15) días para manifestar su intención de adquirir con preferencia las cuotas sociales que pretenden cederse. En caso de silencio el socio cedente se encuentra habilitado para cederlas a un tercero extraño a la sociedad, considerándose que no media oposición a tales fines. A fin de determinar el valor de las cuotas sociales se realizará balance general a la fecha de retiro. La sociedad o el socio solo podrán excluir con justa causa al socio así incorporado. La transmisión de las cuotas será oponible a terceros desde que la misma se encuentre debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio.- **NOVENA: RESOLUCION PARCIAL:** Sin perjuicio de las causales de resolución parcial establecidas en la legislación vigente, los socios, haciendo uso de las facultades conferidas en el artículo 89 de la Ley General de Sociedades prevén como causal de exclusión de uno o más socios, la negativa a suscribir cuotas suplementarias cuando la reunión de socios, con el voto favorable de la mitad del capital, así lo hubiese decidido.- **DECIMA: SUCESORES DEL FALLECIDO:** Previa solicitud de los herederos, los socios podrán optar por la incorporación de estos a la sociedad, debiendo manifestarse expresamente en el plazo de 30 días desde la expresa solicitud de los herederos. En caso de aceptación de la incorporación de los herederos del socio fallecido, estos deberán unificar representación ante la sociedad. Los herederos del socio podrán ceder sus cuotas en los términos y determinándose su valor de la misma forma que la cláusula octava.- **UNDECIMA: ADMINISTRACION.** La administración y representación legal de MAGUT S.R.L. estará a cargo de uno o más gerentes hasta un máximo de TRES. Para el caso de que se designare más de un gerente, estos actuarán en forma conjunta o indistinta. Los gerentes podrán ser socios o no y durarán en su cargo el plazo de 5 (CINCO) ejercicios. Los gerentes tendrán facultad para realizar actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de MAGUT S.R.L. indistintamente. Los gerentes tienen plenas facultades incluso para realizar los actos previstos en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación. Los gerentes deberán prestar la garantía exigida por el artículo 157 de la Ley General de Sociedades, mediante depósito en la Sociedad en efectivo, o en títulos públicos, o en acciones de otra/s sociedad/es en una cantidad equivalente al diez por ciento (10%) del capital social, o constituir hipotecas, prenda o fianza otorgada por tercero a favor de la sociedad. Este importe podrá ser actualizado por reunión ordinaria de socios. 1.- **DESIGNACION:** Se procede a designar como SOCIOS-GERENTES al Sr: TOLABA CLAUDIO EMILIO, 45 años de edad, nacido el 31 de enero de 1978, casado, argentino, comerciante, con domicilio en calle Coransul 390, del barrio Coronel Arias, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento Dr. M. Belgrano, de la Provincia de Jujuy; D.N.I. N° 26.451.052. La gerencia tendrá todas las facultades conferidas por este estatuto y por las leyes y normativas nacionales. Para los fines sociales, el gerente podrá: a) Operar con toda clase de bancos, y/o cualquier otra clase de entidad crediticia o financiera de cualquier índole: Abrir o cerrar cuentas de cualquier tipo en cualquier entidad bancaria, girar sobre las mismas, renovar plazos fijos, como asimismo intervenir en cualquier forma sobre las cuentas corrientes o cajas de ahorros en pesos y en dólares ya existentes o a crearse; solicitar resúmenes de cuenta y/o cualquier información de sus cuentas, obtener cheque y/o sus chequeras, endosar cheques sobre depósitos en cuenta corrientes o cajas de ahorro, girar cheques o girar cheques en descubierto, retirar fondos en depósitos en plazo fijo o cajas de ahorro o cuenta corriente, endosar cheques para ser depositados en la cuenta de la mandante para cobrar esos o cualquier otro cheque librado a la orden de la mandante, cobrar y percibir, retirar valores al cobro, valores en custodia, vender papeles comerciales.- Librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder, renovar, y negociar de cualquier modo en los Bancos o Bolsas de la República Argentina o del extranjero, o con cualquier



persona, compañía, sociedad o entidades públicas o privadas, del país o del extranjero, sin limitación de tiempo ni de cantidad, letra de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, títulos de renta, bonos o cédulas hipotecarias y demás documentos de créditos públicos o privados o papeles comerciales, interviniendo como girante, aceptante, endosante, avalista o en cualquier otro carácter y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los establecimientos bancarios; dar en caución títulos, acciones u otros efectos, efectuar y recibir transferencias desde y hacia cualquier lugar del país o del extranjero.-; b) Otorgar poderes a favor de cualquiera de los socios o terceras personas para representarla en todos los asuntos judiciales y/o administrativos de cualquier fuero o jurisdicción que ellas fueren; c) Tomar dinero en préstamo garantizado o no con derechos reales, aceptar prendas o constituir las y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y recibir, efectuar pagos transaccionales y celebrar contratos de locación y rescindirlos y otros contratos de cualquier naturaleza; d) Realizar todos los actos previstos en el Art. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y art. 9 del Decreto Ley 5965/63, haciéndose constar que la presente reseña es meramente enunciativa no limitativa. La Sociedad podrá ser representada por cualquiera de los SOCIOS-GERENTES en forma personal ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales, incluso A.F.I.P., Registro de Créditos Prendarios, Ministerios, Secretarías del Estado, Tribunales, o ante cualquier repartición. Queda expresamente prohibido utilizar la firma social para actos a título gratuito, comprometer a la Sociedad para negocios o fianzas personales o de terceros ajenos a la Sociedad. En Reunión de Socios, con el voto favorable de las tres cuartas partes del capital social podrán restringir o ampliar las facultades otorgadas por el presente contrato a los gerentes. 2).- ACEPTACION DEL CARGO: el SOCIOS-GERENTES mencionado up-supra ACEPTA el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social. 3) Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente: A la vez, declaran bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- **DUODECIMA:** REUNIONES Y DECISIONES. Las asambleas se realizarán previa citación efectuada a los socios por escrito al domicilio registrado en la sociedad, con una anticipación de dos días y será efectuada en la sede social.- **DECIMOTERCERA:** FISCALIZACIÓN: "MAGUT S.R.L." prescinde de la Sindicatura conforme la Ley. Los socios tendrán el pleno ejercicio de las facultades de contralor que marca la Ley.- **DECIMOCUARTA:** EJERCICIO SOCIAL. 1.-La sociedad cerrará su ejercicio económico el día 31 de mayo de cada año. 2.- El Gerente Administrador realizará a dicha fecha un balance para determinar las ganancias y pérdidas. El cual se pondrá a disposición de los socios con un plazo de treinta días. 3.-De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) El 5 % hasta alcanzar el 20% del capital suscrito, para el fondo de Reserva Legal b) La remuneración del Gerente c) La junta de socios podrá hacer las reservas que considere necesarias o convenientes, siempre y cuando tengan un destino especial y se aprueben por mayoría e) Deducidas las anteriores reservas, el saldo restante de las utilidades líquidas se distribuirán entre los socios en proporción a sus aportes.- **DECIMOQUINTA:** ARBITRIO: Cualquier diferencia, conflicto o controversia entre los socios, derivada del presente Contrato o su interpretación, en todos los casos deberá intentarse solucionar por vía de conciliación o mediación, sea esta en el ámbito público o privado. Cuando la diferencia conflicto o controversia se dé con la participación de la totalidad de los socios, la resolución que se adopte será oponible a la sociedad, sin perjuicio de los derechos de tercero, que no podrán ser afectados por la misma.- **DECIMOSEXTA:** DISOLUCION: 1.- Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo del administrador o de quien designen los socios 2.-Cancelado el pasivo, el saldo se adjudicará a los socios, en proporción a sus aportes.- **DECIMOSEPTIMA:** AUTORIZACIÓN: Se faculta al Dr. REYNAGA CARLOS MODESTO JAVIER abogado del foro local Matrícula Profesional 3971, y/o a la persona que el designare para efectuar las presentaciones necesarias ante las autoridades administrativas de control societario y judiciales de la Provincia de Jujuy, para la obtención de la conformidad e inscripción en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales; facultados inclusive para constituir domicilios especiales, contestar vistas y traslados, interponer recursos, presentar y firmar escritos, hacer depósitos de capital y retirarlos, retirar y pedir desglose de documentos, aceptar las observaciones que se efectuaren en el trámite, rectificar y ampliar las cláusulas constitutivas, suscribir cuanto documento sea necesario para este fin, actuar con patrocinio letrado y realizar los actos que sean necesarios hasta obtener la inscripción de la sociedad. Esta autorización caducará con la inscripción en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales.- LOS COMPARECIENTES DICEN QUE DEJAN ASI CONSTITUIDA LA SOCIEDAD, APROBADO EL ESTATUTO DE "MAGUT S.R.L." Leída y ratificada, aceptan de conformidad y firman.- CORREO ELECTRONICO: reynagajavier@hotmail.com.- ACT. NOT. N° B 00794618- ESC. IVONNE MARCELA ADRIANA VAZQUEZ- TIT. REG. N° 53- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES****GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY****RESOLUCION N° 513-DPSC/2023.-****CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-284/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de Julio de 2023.-****VISTO:**

Las actuaciones de la referencia en las que el Dr. Carlos Modesto Javier Reynaga, en carácter de APODERADO de "MAGUT S.R.L.", solicita la INSCRIPCION DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD, y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO.**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: ORDENAR, la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de Acta Constitutiva y Estatuto de fecha 8 de julio de 2023 de "MAGUT S.R.L.", cuyas copias obran en autos.-

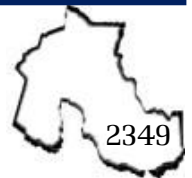
ARTICULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

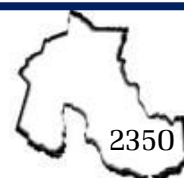
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

21 JUL. LIQ. N° 33172 \$1.200,00.-

Contrato Constitutivo de "FARMACIA NUEVA CIUDAD S.A.S.- En la ciudad de Perico, Departamento El Carmen, provincia de Jujuy, República Argentina, el señor ANGEL MARIANO YABICHINO, Documento Nacional de Identidad N° 40.764.838, CUIL N° 20 - 40764838-3, de nacionalidad argentina, nacida el 16/10/1997, profesión: Empresario, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Constancio Vigil N° 735 de esta ciudad, resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes ESTIPULACIONES: **ARTÍCULO PRIMERO.** Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "FARMACIA NUEVA CIUDAD S.A.S." y tiene su domicilio legal en Constancio Vigil N° 735 del Barrio La Posta de la ciudad de Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, y pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.- **ARTÍCULO SEGUNDO.** Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.- **ARTÍCULO TERCERO.** Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: 1) Instalar Farmacias, pudiendo para ello comprar, vender, permutar, importar, exportar y distribuir Productos Farmacéuticos, Especialidades Medicinales, Medicamentos para uso humano y



productos químicos, cosméticos, Perfumes, Artículos de Primeros Auxilios, Especialidades Aromáticas, herboristería, Productos Alimenticios que integran el recetario médico y la comercialización de productos autorizados por la ley de farmacias y demás bienes conexos con su actividad; Distribuir y comprar, vender, permutar, importar, exportar y distribuir productos alimenticios, artículos de limpieza, perfumería, marroquinería, regalería, golosinas y artículos conexos.- La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.- **ARTÍCULO CUARTO.** Capital: El Capital Social es de PESOS UN MILLON (\$1.000.000,00), representado por 100 acciones ordinarias escriturales, de \$10.000 (pesos diez mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz.- **ARTÍCULO QUINTO.** Mora en la integración. La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.- **ARTÍCULO SEXTO:** Transferencia de las acciones: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad.- **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Órgano de administración. La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.- **ARTÍCULO OCTAVO:** Órgano de Gobierno. Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio represente el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad.- **ARTÍCULO NOVENO:** Órgano de Fiscalización. La sociedad prescinde de la sindicatura.- **ARTÍCULO DÉCIMO:** Dirección Técnica. En cuanto a la dirección técnica de la farmacia, será ejercida por un profesional con título profesional habilitante para el ejercicio de farmacia y que se encuentre matriculado en el consejo de farmacéuticos de Jujuy, debiendo el socio realizar todos los trámites necesarios a fin de regularizar la situación laboral de dicho profesional.- Es obligación del socio informar y notificar ante la autoridad sanitaria del Ministerio de Salud de la provincia todo o cualquier cambio que se produzca con relación al profesional farmacéutico.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Ejercicio Social. El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Utilidades, reservas y distribución. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Disolución y liquidación. Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Solución de controversias. Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial con sede en la Provincia de Jujuy. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** En este acto el socio resuelve: **1. SEDE SOCIAL.** Establecer la sede legal en calle Constancio Vigil N° 735 del Barrio La Posta de la ciudad de Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy.- **2. CAPITAL SOCIAL:** El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Ángel Mariano Yabichino, suscribe la cantidad de Cien (100) acciones ordinarias escriturales, de Diez mil pesos de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, es decir la suma de pesos Doscientos cincuenta mil con 00/100 (\$250.000,00), debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. **3. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE:** Designar Administrador titular a: Ángel Mariano Yabichino, Documento Nacional de Identidad N° 40.764.838, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Administrador suplente a: Leandro Nicolás Garzón, Documento Nacional de Identidad N° 40.177.395, CUIL N° 23-40177395-9, argentino, nacido el 06/08/1997, con domicilio en 25 de Mayo N° 728 del Barrio Jardín de esta ciudad, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular designado y ante la falta del mismo por el administrador suplente. **4. PODER ESPECIAL.** Otorgar poder especial a favor del CPN Carlos Fabricio Farfán, Matricula profesional N° 1668, Documento Nacional de Identidad N° 27.788.180, con domicilio en avenida Jujuy N° 302, de la localidad de ciudad Perico, para realizar todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo el nombre social, otorgar instrumentos



públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización de los libros sociales y contables ante el Registro Público, quedando facultado incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales, como así también para realizar todos los trámites que sean necesarios ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Dirección General Impositiva, Direcciones Generales de Rentas y Administración Nacional de Aduanas, para obtener la debida inscripción de la Sociedad y/o la de sus socios. III. DECLARACIONES JURADAS: Ángel Mariano Yabichino y Leandro Nicolás Garzón manifiestan con carácter de DECLARACION JURADA: a) Que en la sede social designada funciona el centro principal de la Dirección y Administración de las actividades de la sociedad. b) que el domicilio electrónico de la sociedad es fnuevacuidad@yahoo.com, c) Que no se encuentran comprendidos en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la Ley General de Sociedades, y que sus domicilios reales son los consignados en las disposiciones transitorias y constituyen domicilio especial en la sede social. d) Que formaliza la integración de capital con dinero proveniente del fruto del esfuerzo y trabajo personal. e) Que los datos consignados en la presenta son correctos, completos y fiel expresión de la verdad, y declaran bajo juramento que no revisten el carácter de Personas Expuestas Políticamente, en los términos de la Resolución UIF N° 11/2011, hoy Resolución N° 134/2018 de la Unidad de Información Financiera, habiendo leído la resolución y el listado integral relacionado en la misma. f) DECLARACIÓN JURADA DE BENEFICIARIO FINAL: Ángel Mariano Yabichino, en el carácter de representante legal declara bajo juramento que no hay persona humana que posea el carácter de beneficiario final, en los términos del artículo 510 inciso 6 de la Resolución General N° 07/2015 de la Inspección General de Justicia. En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Perico, a los 28 días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.- ACT. NOT. N° B 00767979- ESC. GABRIELA ALEJANDRA STRIZIC- TIT. REG. N° 80- PERICO- JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES****GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY****RESOLUCION N° 319-DPSC/2023.-****CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-120/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Mayo de 2023.-****VISTO:**

Las actuaciones de la referencia en las que el C.P.N. CARLOS FABIAN FARFAN, en carácter de PERSONA AUTORIZADA por "FARMACIA NUEVA CIUDAD S.A.S.", solicita la INSCRIPCIÓN de CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD, y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO.**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: ORDENAR, la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de Instrumento Constitutivo de fecha 28 de marzo de 2023 de FARMACIA NUEVA CIUDAD S.A.S., cuyas copias obran en autos.-

ARTÍCULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

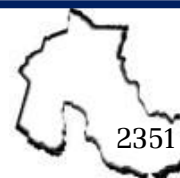
DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

21 JUL. LIQ. N° 33088 \$1.200,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dra. Mirta Del M. Vega, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - Secretaría 17 de la Provincia de Jujuy, hace saber que en **Expte. N° D-044874/2023** caratulado: "PEDIDO DE PEQUEÑO CONCURSO: TOLABA, PEDRO HORACIO", se ha dictado la siguiente resolución: "San Pedro de Jujuy, 27 de Junio de 2023. Autos y Vistos: Resulta: ... Considerando:....; Resuelvo: I.- Declarar la apertura del Concurso Preventivo del Sr. Pedro Horacio Tolaba (CUIT N° 20- 29293184-1), con domicilio real en Avda. San Luis N° 196, B° Belgrano, San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de este pronunciamiento, el que tramitará por las normas aplicables a concursos (arts. 288 y cctes. de la ley 24.522). II.- Fijar audiencia a los efectos del sorteo del Síndico, que será elegido sobre la base del listado pertinente correspondiente al Juzgado, para el día 13 de Julio de 2023, a hs 09 en la Secretaría de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia de San Salvador de Jujuy (Acordada 7/96). A tales fines líbrese el oficio respectivo y notifíquese al Consejo Profesional de Ciencias Económicas a sus efectos (Art. 14 inc. 2 LCQ, Acordada 175/14). III.- Establecer que el día 29 de septiembre de 2023 vencerá el plazo para que los acreedores presenten los pedidos de verificación al síndico junto con los títulos justificativos de sus créditos (Art. 14 inc. 3 LCQ). Establecer que el día 15 de noviembre de 2023 deberá la sindicatura presentar los Informes Individuales (Art. 35 LCQ); Establecer que el día 6 de febrero de 2024 deberá la Sindicatura presentar el Informe General previsto en el Art. 39 LCQ (Art. 14 inc. 9 LCQ). IV.- Ordenar la publicación de edictos en la forma y por el plazo dispuestos por el artículo 27 de ley 24.522 en el Boletín Oficial de Jujuy y en un diario de circulación local bajo apercibimiento de tenerla por desistida (Art. 14 inc. 4 y Art. 30 LCQ). V.- Ordenar al deudor que presente en Secretaría N° 17 de este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, los libros que lleve referidos a su situación económica, a los fines de las previsiones del inciso 5 del artículo 14 de la ley 24.522, lo que deberá ocurrir dentro del plazo de tres días de notificado la presente resolución. VI.- Ordenar la anotación de la apertura del presente Pequeño Concurso Preventivo de Acreedores e información sobre la existencia de otros anteriores, librándose a tales efectos los oficios respectivos a la Poder Judicial de la Provincia de Jujuy Notificación Electrónica 394411 Fecha Notificación 28-06-2023 Poder Judicial de Jujuy Sistema Integral de Gestión Judicial-Impreso el 28-06-2023 17:38:19 Dirección General Impositiva-AFIP-DGI, Municipalidad de San Pedro de Jujuy, Dirección Provincial de Transporte, Registro de Marcas y Señales, Registro de Créditos Prendarios, Registros de la Propiedad Automotor, Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, Dirección Provincial de Inmuebles y Dirección Provincial de Rentas (Art. 14 inc. 6 LCQ).- VII.- Decretar la Inhibición General para gravar y disponer bienes registrables de la Concursada. A tal efecto líbrese oficio a la Dirección Provincial de Inmuebles, Registros de la Propiedad Automotor, Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, Registro de Marcas y Señales y Entidades Bancarias (Art. 14 inc. 7 LCQ). VIII.- Intimar a la concursada para que dentro de los tres días de notificada deposite en el Juzgado y Secretaría del concurso la suma de pesos veinte mil (\$20.000), que se estima provisoriamente para responder a los gastos de correspondencia.- IX.- Citar a los interesados a la audiencia informativa prevista en el inciso 10 del artículo 14 de la Ley 24.522, la que se realizará el día 24 de junio de 2024 en sede de este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, a horas 09,00, y en concordancia, fijar el plazo de vencimiento del período de exclusividad en el día 4 de julio de 2024 (Art. 14 inc. 10 LCQ). X.- A partir de la publicación de edictos, ordenar la remisión a éste Juzgado Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de todos los juicios de contenido patrimonial que se siguen contra la concursada, salvo excepción prevista en el Art. 21 LCQ; y prohibir la deducción de nuevas acciones de contenido patrimonial contra la



concurada por causa o título anterior a la presentación, salvo las que no sean susceptibles de suspensión (Art. 21 inc. 1 LCQ); a tal efecto líbrense los oficios correspondientes a cada uno de los juzgados.- XI.- Correr vista al Síndico, por el plazo de diez días, desde la aceptación del cargo, para que se pronuncie expresamente sobre los puntos consignados en el art. 14, inc. 11 (LCQ conforme redacción Ley 26.086). XII.- Hacer saber al Síndico de la imposición de las obligaciones y cumplimientos de los informes mensuales que ordena el art. 14, inc. 12 (LCQ conforme redacción Ley 26.086). XIII.- Hágase saber a las letradas del concursado que son a su caro la confección y diligenciamiento de los respectivos oficios, debiendo presentar los mismos en diligencias colaborativas para su control y firma, en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, bajo apercibimiento de ley.- XIV.- Notificar por cédula la presente resolución (art 155 CPC).- Fdo. Dra. Mirta del M. Vega -Jueza-Ante mí- Dr. Cristian Roberto Dávila- Secretario Habilitado Poder Judicial de la Provincia de Jujuy Juzgado de Primera Instancia N° 9- Secretaria 17 Avda. Presidente Perón N° 11- San Pedro de Jujuy.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local durante cinco (5) días.-

12/14/17/19/21 JUL. LIQ. N° 33069 \$2.000,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

Dra. Liliana Beatriz Argote- Prosecretaria Técnica Administrativa de la Cámara Civil y Comercial- Sala IV del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en Expte N° D-035032/2020 caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: TORRECILLAS LOPEZ, ANA c/ ACOSTA, MIGUEL y LOPEZ, BERTA, procede a notificar la siguiente resolución: En la ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 8 días del mes de mayo de dos mil veintitrés, reunidos en el recinto de la Sala IV de la Cámara en lo Civil y Comercial, sus integrantes naturales los Jueces Dra. Silvia Elena Yécora, Dres. Gustavo Alberto Toro y Horacio José Macedo Moresi; bajo la Presidencia de la nombrada en primer término, vieron y analizaron el Expte. N° D-035032/2020: “Prescripción Adquisitiva de Dominio: Ana Torrecillas López c/Miguel Acosta, Berta López y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble a usucapir”, junto a su agregado Expte. N° D-027407/19: “Medidas Preparatorias” a la prescripción adquisitiva: Torrecillas López, Ana c/ aún no se han definido personas, y luego de deliberar; La Dra. Silvia Elena YECORA, dijo: Resulta: ... Fundamentos: ... Por lo expuesto, la Cámara Civil y Comercial en su Sala IV de la Provincia de Jujuy, Resuelve: 1°)Hacer lugar a la demanda por prescripción veinteañal promovida por Ana Torrecillas López, en contra de los Sres. Miguel Acosta y Berta Acosta (según recarautulación) sobre el inmueble urbano ubicado en el Barrio Centro de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, individualizado como Parcela 13 Manzana F2- Circunscripción 1 Sección 1, ubicada en Avenida Uruguay N° 96 San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro que tiene las siguientes características: 7,59 metros de frente al este, una ochava de 3,93 metros; 17,20 de frente al sud; 10,00 metros de contrafrente al oeste y 21,40 metros de contrafrente al norte, encerrando una superficie de 202,93 metros cuadrados (conforme Informe del Departamento Catastro de fs. 575)Y limita al Este con Avenida Uruguay, al Sud con calle Paterson, al Oeste con parte Parcela 14- Padrón D-782 y al Norte con parcela 12 Padrón D-780 y; en consecuencia, declarar que la actora a justificado ejercer por sí misma y por más de veinte años la posesión del inmueble en forma quieta, pública y pacífica, adquiriendo la propiedad por prescripción adquisitiva. 2°) Imponer las costas por su orden conforme los considerandos. 3°) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se aporten elementos necesarios a tales fines, conforme lo dicho en los fundamentos. 4°) Firme la sentencia, cúmplase con las inscripciones correspondientes en la Dirección General de Inmuebles a cuyo efecto se extenderá testimonio de esta resolución, el que juntamente con el plano de mensura servirá de título de propiedad el que una vez inscripto deberá ser entregado al interesado, previo pago de las obligaciones fiscales que correspondieren y publicación de esta sentencia por edictos (arts. 540 y 541 del C.P.C.) y un medio de comunicación radial de amplio espectro en la zona. 5°) Regístrese, agréguese copia en autos, notifíquese por cédula, dese intervención a C.A.P.S.A.P. y Dirección Provincial de Rentas. Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.- San Pedro de Jujuy, 05 de Julio de 2023.-

17/19/21 JUL. LIQ. N° 32918 \$1.650,00.-

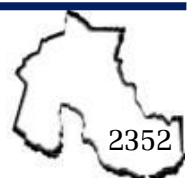
El Dr. Enrique Rogelio Mateo- Juez de Cámara en lo Civil y Comercial- Sala II- Vocalía 4 en el Expte. N° C-210662/2022: “Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: “MONTEMAYOR, PEDRO c/ BARBARÁ, MIGUEL” procede a notificar el siguiente proveído: “San Salvador de Jujuy, 10 de mayo de 2023. Proveyendo al Escrito N°: 682840: atento a lo solicitado córrase Traslado de la demanda a MIGUEL BARBARÁ para que la conteste en quince días con más un día en razón de la distancia, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 298 del CPC. Citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón N-21, Circunscripción 1, Sección 2, Manzana 7, Parcela 2-B, Dominio L° I F°75 A° 102 para que tomen conocimiento del juicio y se presenten en Quince Días, bajo apercibimiento de presumir que no afecta a sus derechos (...). Notifíquese por cédula y publíquese Edictos (artículo 162 y 536 del CPC).- Firmado Electrónicamente: Ana Romina Nebhen. Prosecretaria de Cámara en lo Civil y Comercial - Sala II - Vocalía 4.-

19/21/24 JUL. LIQ. N° 33152-33153-33154 \$1.650,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dra. NORMA BEATRIZ ISSA, Pte. de Trámite en la Vocalía N°, de la Sala IIIra. de la Cámara en lo Civil y Comercial, de la Pcia. de Jujuy, en el **Expte. N° C-214322/22**, caratulado: “Ordinario : SALAS, JOSÉ LUIS c/ GUERRA, EZEQUIEL MAURICIO”, procede a correr Traslado de la demanda interpuesta por: JOSE LUIS SALAS al accionado: EZEQUIEL MAURICIO GUERRA, D.N.I. N° 39.233.370, quien deberá contestarla en el plazo de quince (15) días, contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos, que para la presente notificación se publicará en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días, bajo apercibimiento de tenerlo por contestado si así no lo hiciera (art. 298 del C.P.C.), y designarle como su representante a la Sra. Defensora Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109, inc. 9 de la L.O.P.J.), asimismo Intímasele para que en igual término otorgado, constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 52 del C.P.C.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 05 de Julio de 2023.-

19/21/24 JUL. LIQ. N° 33094 \$1.650,00.-



EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 12 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Don **LUCIO GARECA L.E. N° 3.969.076** y de Doña **DELFINA BAES L.C. N° 2.290.405**.- Publíquese en Boletín Oficial por un día y en un Diario local por tres veces en cinco (5) días.- Prosecretaria Ma. Noelia I. Rivero- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 03 de Julio de 2023.-

21 JUL. LIQ. N° 33105 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 11, en el Expte N° C-216607/2023, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CRUZ PASTOR CIRILO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CRUZ PASTOR CIRILO D.N.I. N°: 8.195.603**.- Publíquese en el boletín oficial por un día y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Dra. Farfán Carolina Andrea- Secretario de Primera Instancia.- San Salvador de Jujuy, 07 de Julio de 2023.-

21 JUL. LIQ. N° 33170 \$550,00.-

